

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación**
CVE-2011-5719 Orden EDU/31/2011, de 15 de abril, por la que se autoriza la implantación, supresión y modificación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria para el curso escolar 2011/2012. Pág. 14660
- Instituto Cántabro de Estadística**
CVE-2011-5777 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia estadística. Pág. 14666

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2011-5697 Información pública del nombramiento de juez de Paz titular de Suances. Pág. 14675

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2011-5712 Bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de refuerzo de policía local y creación de bolsa de empleo. Pág. 14676

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2011-5674 Exposición pública de la modificación del catálogo de puestos de trabajo. Pág. 14685

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2011-5774 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de "Conservación de los parámetros exteriores de la girola en la iglesia de Santa María de Castro Urdiales". Objeto 8.1.2/11. Pág. 14686
- CVE-2011-5775** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de "Urbanización del entorno de la Iglesia (Arredondo)". Objeto. 4.1.16/11. Pág. 14688
- CVE-2011-5778** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de "Campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en el verano de 2011". Objeto 1.10.8/11. Pág. 14690
- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**
CVE-2011-5721 Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2011. Pág. 14692
- Consejería de Educación**
CVE-2011-5758 Resolución por la que se hace público la formalización del contrato: "Apoyo y asistencia a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, para las campañas de gratuidad de materiales curriculares y de escolarización en el año 2011" Pág. 14694

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CVE-2011-5731	Servicio Cántabro de Empleo Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2011.	Pág. 14695
CVE-2011-5769	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2011.	Pág. 14696
CVE-2011-5489 CVE-2011-5491	Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2011. Expedientes adjudicados por importe superior a 100.000,00 euros en los meses de febrero y marzo de 2011.	Pág. 14699 Pág. 14700

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2011-5861	Ayuntamiento de Miengo Exposición de la cuenta general de 2009.	Pág. 14701
CVE-2011-5791	Ayuntamiento de Molledo Aprobación y exposición pública de expediente de bajas en el presupuesto general municipal.	Pág. 14702

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2011-5585 CVE-2011-5587	Consejería de Presidencia y Justicia Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 77/11. Notificación de resolución de expediente sancionador 29/11.	Pág. 14703 Pág. 14705
CVE-2011-5725	Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico Notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes 621/2010.	Pág. 14707
CVE-2011-5614 CVE-2011-5615 CVE-2011-5617 CVE-2011-5618 CVE-2011-5620 CVE-2011-5737	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia EP-138/10. Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia P-110/10. Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia P-112/10. Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia P-111/10. Notificación de acuerdo de inicio en expediente de denuncia C-100/10. Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia P-116/10.	Pág. 14708 Pág. 14709 Pág. 14710 Pág. 14711 Pág. 14712 Pág. 14713
CVE-2011-5624 CVE-2011-5625	Agencia Cántabra de Consumo Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 269/10/CON. Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 32/11/CON.	Pág. 14714 Pág. 14715
CVE-2011-5837	Ayuntamiento de Camargo Aprobación y exposición pública del padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 14716
CVE-2011-5649	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación, exposición pública del padrón de basura del primer trimestre de 2011, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 14717
CVE-2011-5790	Ayuntamiento de Laredo Aprobación y exposición pública de padrones de tasas por servicios prestados en el mercado municipal y tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, del primer trimestre 2011, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14718

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

- CVE-2011-5788** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, y canon de saneamiento del segundo semestre de 2010. Pág. 14719
- CVE-2011-5745** **Ayuntamiento de Santander**
Citación para notificación por comparecencia de acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria. Expte. 128767/2010. Pág. 14720
- CVE-2011-5570** **Ayuntamiento de Villafuere**
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Servicio de Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas y Contadores del primer trimestre de 2011, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14721
- CVE-2011-5736** **Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega**
Anuncio de cobranza de recurso cameral. Pág. 14722
- 4.4.OTROS**
- CVE-2011-5722** **Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**
Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-239/2006. Pág. 14723
- CVE-2011-5724**
Citación para celebración de vista oral en controversia 38/2011. Pág. 14724
- CVE-2011-5622** **Agencia Cántabra de Consumo**
Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 3038/10/ARB. Pág. 14725
- CVE-2011-5623**
Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 2971/10/ARB. Pág. 14726

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**
- CVE-2011-4282**
Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003446/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda. Pág. 14727
- CVE-2011-4287**
Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003462/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda. Pág. 14728
- CVE-2011-4288**
Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003527/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda. Pág. 14729
- CVE-2011-4291**
Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003657/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda. Pág. 14730
- CVE-2011-4321**
Notificación de resolución de archivo de expediente por desistimiento del interesado. Expte. 39/2S-003882/2009. Pág. 14731
- Consejería de Educación**
- CVE-2011-5757**
Citación para notificación por comparecencia de resolución de becas de postgraduados para la formación e investigación en programas de gestión de datos educativos de la Plataforma "Yedra". Pág. 14732

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**
- CVE-2011-5635**
Resolución por la que se dispone la publicación de la Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno del día 10 de marzo de 2011, en relación con recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de octubre de 2010. Pág. 14733

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2011-5743 Notificación de solicitud de licencia de construcción de nave-almacén agrícola en Treviño. Pág. 14738
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2011-5024 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/659/03. Pág. 14739
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2011-5549 Información pública de aprobación inicial del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación C-4. Expte. U.A. 1/2011. Pág. 14740
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2011-5576 Exposición pública del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística Pág. 14741
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Confederación Hidrográfica del Ebro**
CVE-2011-5363 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén y estabulación de ganado bovino. REF: 2011-O-380. Pág. 14743
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
CVE-2011-5638 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de "Segunda Transformación de la Madera en Cantabria". Pág. 14744
CVE-2011-5639 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de "Aserradores y Almacenistas de madera de Cantabria". Pág. 14749
CVE-2011-5640 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria". Pág. 14754
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**
CVE-2011-4482 Resolución de 14 de marzo 2011 por la que se habilita a entidad como Organismo Autorizado de Verificación Metroológica para llevar a cabo la ejecución del control metroológico en las fases de verificación después de reparación o modificación, y de verificación periódica. Pág. 14756
CVE-2011-5822 Resolución de 12 de abril de 2011, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte. Pág. 14759
- Consejería de Educación**
CVE-2011-5762 Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14764
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2011-5734 Resolución por la que se acredita en el ámbito territorial de Cantabria a la Asociación PIAO Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, como Entidad de Mediación en Adopción Internacional para la intermediación de expedientes de adopción internacional en Etiopía. Pág. 14774
CVE-2011-5735 Resolución por la que se acredita en el ámbito territorial de Cantabria a la Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, como Entidad de Mediación en Adopción Internacional para la intermediación de expedientes de adopción internacional en la República Popular China. Pág. 14777

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CVE-2011-5626	Agencia Cántabra de Consumo Notificación de requerimiento de documentación en expediente de petición razonada D 4414/10.	Pág. 14779
CVE-2011-5627	Notificación de requerimiento de documentación en expediente de petición razonada D 3407/10.	Pág. 14780
CVE-2011-5730	Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria Notificación de resoluciones de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. Expte. 3900893688 y otros.	Pág. 14781
CVE-2011-5733	Notificación de requerimiento de retirada de vehículo.	Pág. 14782
CVE-2011-5756	Notificación de incoación de expedientes de autorizaciones administrativas 3902873655 y otros.	Pág. 14783
CVE-2011-5823	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de actos de trámite en expediente 399920100005215 y otro.	Pág. 14786
CVE-2011-5824	Notificación de resolución de expediente 399920090002836 y otros.	Pág. 14787
CVE-2011-5190	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de expediente de de actividad de nave ganadera en Espinilla.	Pág. 14789
CVE-2011-5763	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de garaje comunitario en Liencres. Expte. 519-2011-A	Pág. 14790
CVE-2011-5767	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Notificación de resolución de desistimiento de petición de licencia de apertura. Expte. 51/314/06.	Pág. 14791
CVE-2011-4603	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia para instalación de panadería-pastelería en C/ Pablo Iglesias, nº 3, bajo.	Pág. 14792

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2011-5686	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 254/2011.	Pág. 14793
CVE-2011-5694	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de 302/2010.	Pág. 14794
CVE-2011-5696	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2010.	Pág. 14795
CVE-2011-5699	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 262/2010.	Pág. 14797
CVE-2011-5710	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 3066/2010.	Pág. 14798
CVE-2011-5700	Juzgado de lo Social Nº 13 de Madrid Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 13/2011.	Pág. 14799
CVE-2011-5091	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 117/2011 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 375/2010.	Pág. 14801
CVE-2011-5097	Notificación de sentencia 93/2011 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 476/2010.	Pág. 14803

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CVE-2011-5645	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Emplazamiento en expediente de dominio. Doble inmatriculación 66/2011.	Pág. 14806
CVE-2011-5647	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 717/2009.	Pág. 14807

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-5719 *Orden EDU/31/2011, de 15 de abril, por la que se autoriza la implantación, supresión y modificación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria para el curso escolar 2011/2012.*

En el curso académico 2011/2012 se van a implantar las enseñanzas en los Centros de Educación de Personas Adultas, los Programas de Cualificación Profesional Inicial y los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, previstos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, suprimiéndose los Ciclos Formativos, previstos en el Anexo VII, trasladándose los Ciclos Formativos, previstos en el Anexo VIII, sustituyéndose los Ciclos Formativos LOGSE por los LOE, previstos en el Anexo IX y estableciéndose las enseñanzas deportivas previstas en el Anexo X.

Esta actualización de enseñanzas se realiza con el fin de adecuar la oferta pública de Bachillerato a lo previsto en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas y en el Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la oferta de Formación Profesional a las necesidades del mercado de trabajo y a la cualificación que éste requiere, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo y en el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Implantación, modificación y supresión de enseñanzas.

Los centros educativos públicos de Educación Secundaria, que se relacionan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la presente orden, implantarán o modificarán en el curso académico 2011/2012, el curso de preparación de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, los Programas de Cualificación Profesional Inicial, los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en régimen presencial y en régimen a distancia, sustituyéndose los Ciclos Formativos LOGSE por los LOE y las enseñanzas deportivas, que en ellos se enumeran.

Artículo 2. Límites a la implantación de enseñanzas.

No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Habilitación de desarrollo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2011.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Nº CÓDIGO	CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	OFERTA FORMATIVA
39018561	Los Corrales de Buelna.	Curso nocturno de preparación de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

ANEXO II

IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

Nº CÓDIGO	I.E.S.	PERFIL PROFESIONAL
39008063	"Villajunco" Santander.	Ayudante Técnico en Moda y Arreglos Textiles.
39008075	"Albericia" Santander.	Ayudante Técnico en Reprografía.
39014211	"Valle de Piélagos" Renedo de Piélagos.	Ayudante Técnico en Montaje y Mantenimiento Informático.
39012649	"Zapatón" Torrelavega.	Ayudante Técnico en Estética.

CVE-2011-5719

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO III

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN PRESENCIAL.

Nº CÓDIGO	I.E.S.	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
39011700	"Fuente Fresnedo" Laredo.	Servicios en Restauración.
39012081	"Marismas" Santoña.	Cuidados Auxiliares de Enfermería.
39013587	"Manuel Gutiérrez Aragón" Torrelavega.	Planta Química.

ANEXO IV

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN PRESENCIAL.

Nº CÓDIGO	I.E.S.	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
39012935	"José del Campo" Ampuero.	Integración Social.
39001895	"Ataúlfo Argenta" Castro Urdiales.	Desarrollo de Aplicaciones web.
39009471	"Miguel Herrero Pereda" Torrelavega.	Desarrollo de Aplicaciones web.
39008087	"Augusto González Linares" Santander.	Desarrollo de Aplicaciones web.

ANEXO V

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN RÉGIMEN A DISTANCIA.

Nº CÓDIGO	CENTRO	CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO
39011323	"Cantabria" Santander.	Farmacia y Parafarmacia.
39013599	"Peñacastillo" Santander.	Cocina y Gastronomía.
39018913	"Centro Integrado de Formación Profesional nº 1" Santander.	Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO VI

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN RÉGIMEN A DISTANCIA.

Nº CÓDIGO	CENTRO	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
39008087	"Augusto González Linares" Santander.	Desarrollo de Aplicaciones web.

ANEXO VII

SUPRESIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Nº CÓDIGO	I.E.S.	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
39012081	"Marismas" Santoña.	Desarrollo de Productos Electrónicos.

ANEXO VIII

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR QUE SE TRASLADAN DE CENTRO.

Nº CÓDIGO	CENTRO	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR QUE SE SUPRIMEN
39011396	"Leonardo Torres Quevedo" Santander.	Comercio. Gestión Comercial y Marketing.

Nº CÓDIGO	CENTRO	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR QUE SE IMPLANTAN
39013095	"Las Llamas" Santander.	Comercio. Gestión Comercial y Marketing.

CVE-2011-5719

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO IX

CICLOS FORMATIVOS QUE SON SUSTITUIDOS POR LOS NUEVOS TÍTULOS PUBLICADOS AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE).

CICLO FORMATIVO LOGSE SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO LOE QUE CORRESPONDE	I.E.S.
GRADO MEDIO		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<p>“Augusto González Linares” Santander (Código 39008087). “Alisal” Santander (Código 39013101). “José Zapatero Domínguez”. Castro Urdiales (Código 39001901). “Foramontanos” Cabezón de la Sal (Código 39011441). “Fuente Fresnedo” Laredo. (Código 39011700). “Miguel Herrero Pereda” Torrelavega (Código 39009471). “Montesclaros” Reinosa (Código 39014282). “Santa Cruz” Castañeda (Código 39001691). “Valle de Carmargo” Camargo (Código 39012789).</p>
ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	<p>Centro Integrado de Formación Profesional nº 1. Santander (Código 39018913). “Fuente Fresnedo” Laredo (Código 39011700). “Miguel Herrero Pereda” Torrelavega (Código 39009471). “Montesclaros” Reinosa (Código 39014282).</p>
JARDINERÍA	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	<p>“La Granja” Heras (Código 39003983).</p>
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	<p>“Lope de Vega” Santa María de Cayón (Código 39014130).</p>

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CICLO FORMATIVO LOGSE SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO LOE QUE CORRESPONDE	I.E.S.
GRADO MEDIO		
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRÍO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR	TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y CLIMATIZACIÓN TÉCNICO EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR	"Estelas de Cantabria" Los Corrales de Buelna (Código 39001780).

CICLO FORMATIVO LOGSE SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO QUE LOE QUE CORRESPONDE	I.E.S.
GRADO SUPERIOR		
RESTAURACIÓN	DIRECCIÓN DE COCINA	"Peñacastillo" Santander (Código 39013599).
DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	"Augusto González Linares" Santander (Código 39008531). "Miguel Herrero Pereda" Torrelavega (Código 39009471).
DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	"Miguel Herrero Pereda" Torrelavega (Código 39009471). "Augusto González Linares" Santander (Código 39008531).
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	"Lope de Vega" Santa María de Cayón (Código 39014130).
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	Centro Integrado de Formación Profesional nº 1 Santander (Código 39018913). "Ricardo Bernardo" Solares (Código 39012248). "Santa Cruz" Castañeda (Código 39001691).

ANEXO X

IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

Nº CÓDIGO	I.E.S.	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
39008063	"Villajunco" Santander.	- Atletismo. - Baloncesto.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2011-5777 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia estadística.*

Con fecha 10 de marzo de 2011 la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto Cántabro de Estadística han firmado un convenio de colaboración en materia estadística.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia estadística", que figura en el Anexo a la presente resolución.

Santander, 15 de abril de 2011.
El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Juan Manuel Rodríguez Poo.

CVE-2011-5777

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,
EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN MATERIA ESTADÍSTICA

En Madrid, a 10 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular D. Javier Aibar Bernad, nombrado por Real Decreto 838/2004, de 23 de abril (B.O.E. nº 100, de 24 de abril).

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por su titular Don Luís Casqueiro Barreiro, nombrado por Resolución del Secretario de Estado de la Seguridad Social el 1 de julio de 2010.

De otra parte, el Instituto Cántabro de Estadística representado por su Director, D. Juan Manuel Rodríguez Poo según las atribuciones que le otorga el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del ICANE (B.O.C nº 15 de 24 de enero) y autorizado para suscribir el presente Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 3 de febrero de 2011.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

- 1) El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), atribuye en su artículo 1a) las competencias en materia de inscripción de empresas, y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un Registro de trabajadores con la correspondiente identificación de cada régimen del Sistema de Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común de la Seguridad Social.
- 2) El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina (en adelante ISM), atribuye en su artículo 2 primero al citado Instituto la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como la inscripción de empresas, altas,

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

bajas y variaciones de datos de los trabajadores acogidos a dicho Régimen Especial. Del mismo modo en su punto segundo le atribuye, en colaboración con la TGSS, la función recaudatoria dentro del sector marítimo-pesquero, con especial referencia al control de las cotizaciones.

- 3) El Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE) es un organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, que se encarga de la producción y la difusión de estadísticas sobre todos los aspectos de la sociedad y la economía de Cantabria. El artículo 6 apartado i) del Decreto 3/2005 de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, le asigna a su Director la función de representación oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia estadística así como el artículo 6 apartado h) le otorga competencia en la suscripción de convenios y acuerdos.
- 4) La Comunidad Autónoma de Cantabria a través del ICANE se ha dirigido a la TGSS solicitando información contenida en sus bases de datos. El ICANE precisa de esta cesión, ya que el estudio que pretende llevar a cabo está previsto en la Ley de Cantabria 3/2008, de 24 de noviembre, del Plan Estadístico 2009-2012, en las actividades estadísticas "05.11 El Mercado de Trabajo en Cantabria" y 17.01 Directorio de Establecimientos Económicos".

Toda esta cesión de información tiene su base en las siguientes disposiciones:

- El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que "los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado", salvo en los supuestos que enumera el apartado 2, en los que la cesión no precisa del previo consentimiento del interesado, siendo uno de estos "cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 21 de la citada, en relación con la comunicación de datos entre Administraciones públicas y el artículo 10.4.c) del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.
 - En la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de Función Estadística Pública.
 - En la Ley 5/2005, de 5 de octubre, de estadística de Cantabria y La ley de Cantabria 3/2008, de 24 de noviembre, del Plan Estadístico 2009-2012.
- 5) De forma concreta, la información que precisa el ICANE está integrada en el Fichero General de Afiliación de la TGSS y se incluye en dos bloques: Códigos cuenta de cotización (en adelante CCC) y trabajadores.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

- 6) Dentro del principio de lealtad institucional que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones deberán facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias; asimismo el apartado 5 de ese mismo artículo establece el deber de colaboración en las relaciones entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas, estando habilitadas dichas Administraciones para suscribir Convenios de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias (artículo 6 Ley 30/1992).
- 7) En este contexto los representantes de las partes consideran enormemente beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, los representantes de las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento con fines estadísticos, por parte del ICANE de la información contenida en el Fichero General de Afiliación, titularidad de la TGSS.

El ISM como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y como organismo responsable de la inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores incluidos en el mismo, así como de la cotización, admite que los datos incluidos en el Fichero General de Afiliación referentes a dichos trabajadores o empresas sean suministrados por la TGSS al ICANE.

El ICANE deberá dar cuenta a la TGSS de las estadísticas que realice con dichos datos, a fin de que la Seguridad Social pueda conocer y, en su caso, utilizar los mismos.

Segunda.- Finalidad de la información.

La cesión de información procedente de la TGSS tiene como finalidad exclusiva su utilización por el ICANE con fines estadísticos.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Tercera.- Periodicidad y forma de la cesión de la información.

Con una periodicidad trimestral la TGSS facilitará al ICANE la información que se señala en el Anexo. La cesión de información se realizará de forma telemática.

Cuarta.- Secreto estadístico.

Dado que la finalidad fundamental del suministro de la información que se produce en el marco de este Convenio es estadística, el ICANE se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios para que la información se utilice de forma que la protección de datos de carácter personal quede totalmente garantizada en los términos que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en su artículo 13 establece para preservar el secreto estadístico al que queda sometido todo el personal que participa en la elaboración de las operaciones estadísticas a partir de la información cedida, así como en los artículos comprendidos entre el 31 y el 38 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre de estadística de la Cantabria, en lo relativo al secreto estadístico.

Quinta.- Depuración y difusión de la información.

El ICANE se encargará de todos los procesos necesarios para la incorporación de la información cedida por la TGSS a sus registros, a los efectos de depurar y complementar la información disponible de otras fuentes y, en su caso de su utilización directa para la realización de explotaciones estadísticas, de acuerdo con sus propios diseños.

El ICANE podrá realizar la difusión y publicación de los resultados que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos comprendidos entre el 25 y el 30 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre de estadística de la Cantabria

Sexta.- Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Séptima.- Comisión Técnica de seguimiento.

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

- a) Representantes de la TGSS:
 - La Secretaria General de la TGSS, o persona en quien delegue
 - El Subdirector general de Afiliación y Procedimientos Especiales o persona en quien delegue.

- b) Representantes del ISM
 - La Subdirectora General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar
 - La Jefa de Área de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

- c) Representantes del ICANE:
- El Director del ICANE
 - El Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

Asimismo corresponderá a esta Comisión Técnica, previa propuesta de cualquiera de las partes, la revisión y adecuación del contenido del Anexo a este Convenio.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes.

Octava.- Vigencia.

La vigencia inicial de este Convenio será de un año desde su firma, prorrogable automáticamente por períodos anuales salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento de cada periodo.

Novena.- Régimen jurídico.

Al presente Convenio le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.c). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada al comienzo.

El director general de la Tesorería General de la Seguridad Social,
Javier Aibar Bernad.

El director general del Instituto Cántabro de Estadística,
Juan Manuel Rodríguez Poo.

El director del Instituto Social de la Marina,
Luis Casqueiro Barreiro.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO:

INFORMACIÓN QUE FACILITA LA TGSS AL SERVICIO ESTADÍSTICO

CCC

Criterios de extracción.

Cuentas de cotización en situación de alta (con o sin trabajadores) o en baja producida en los tres meses en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social. Los CCC se corresponden con los de dígito de provincia de las que componen cada Comunidad Autónoma.

Se incluyen los regímenes: 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0121, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0613, 0811, 0812, 0813, 0814, 0821, 0822, 0823, 0911 y 1211.

Se excluyen:

- Régimen xx40
- 1911 Seguro escolar
- 3011 Asistencia sanitaria
- CCC con TRL: 75xx, 3xx, 905, 906, 909, 912, 913, 936, 970, 971, 972, 983, 984, 985.

Datos que se ceden.

- CCC
- Régimen
- CCC principal, con independencia del dígito de provincia que tenga
- Régimen CCC principal
- Identificador empresario (NIF/CIF)
- Nombre y apellidos o razón social
- Nombre comercial
- Teléfono
- Domicilio
- Clave CNAE
- Nº trabajadores en alta
- Fecha de alta del CCC
- Colectivo especial
- TRL
- Entidad de AT
- Opción de IT
- Empresa colaboradora

CVE-2011-5777

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

- Situación (alta o baja)
- Fecha situación
- Indicativo de escuela taller.

TRABAJADORES

Criterios de extracción.

Trabajadores en alta en la fecha de extracción del informe. Se incluyen trabajadores por cuenta ajena adscritos a CCC pertenecientes a la Comunidad Autónoma y trabajadores por cuenta propia cuyo domicilio radica en el territorio de la Comunidad Autónoma (con Unidad de gestión de la Comunidad Autónoma)

Concepto de trabajador: Persona física con número de Seguridad Social que en el momento de la extracción figure en situación de alta en alguno de los siguientes regímenes: 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0121, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0140 (solo convenios 33 y 34), 0521, 0611, 0613, 0811, 0812, 0813, 0814, 0821, 0822, 0823, 0825, 0911, 1211 y 1221.

No se incluyen personas en alta en

- CCC convencional
- Régimen xx40(excepto convenios 33 y 34) ,1911 y 3011
- CCC con TRL 75x, 3xx, 905, 906, 909, 912, 913, 936, 970, 971, 972, 983, 984, 985

Datos que se ceden.

- Número de Seguridad Social
- IPF
- Nombre y apellidos
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Domicilio
- Régimen de alta del trabajador
- CCC donde figure de alta
- Grupo de cotización
- Tipo de contrato
- Coeficiente a tiempo parcial
- Domicilio de régimen (sólo cuenta propia)
- CNAE (sólo cuenta propia)

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

- Clave de Relación con otras entidades o autónomos (solo RETA). Si la clave es 07, además, se proporcionara también el NIF de la empresa cliente y si la clave es 06 se proporcionará, además, información del colegio profesional.
- Cobertura de AT (indicar S o N) (solo cuenta propia)
- Tesorería Unidad de gestión
- Fecha real de alta
- Indicador de SETA (Solo en RETA)
- Relación laboral de carácter especial

[2011/5777](#)

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2011-5697 *Información pública del nombramiento de juez de Paz titular de Suances.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 4 de abril de 2011, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de Paz:

Titular de: Suances.

Doña Raquel Rivero Ruiz (D.N.I.: 72146121-C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del reglamento de los jueces de Paz.

Santander, 12 de abril de 2011.
El secretario de la Sala de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

2011/5697

CVE-2011-5697

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-5712 *Bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de refuerzo de policía local y creación de bolsa de empleo.*

Primera.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de personal de refuerzo de la plantilla de la Policía Local, dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C2, con destino al Servicio de Policía del Ayuntamiento de Piélagos durante la temporada estival, conforme a lo establecido en el art. 8.2 de la Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria así como lo establecido por el art. 82 del Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción. Junto con la presente convocatoria, se constituirá una bolsa de empleo para cumplir las finalidades previstas en la base duodécima de la presente orden, durante el periodo estival 2011.

Las tareas objeto del presente proceso selectivo, consistirán en la colaboración y cooperación con los Agentes de la Policía Local de Piélagos en las tareas y cometidos propios de su cargo, todo ello de conformidad con lo señalado en el art. 53 de la L.O. 2/1986 de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y por el art 10 de la Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, desarrollando con carácter preferente labores de vigilancia, seguridad y salvamento dentro de las playas del termino municipal de Piélagos.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo, en el horario que se determine mediante la cumplimentación del correspondiente calendario laboral, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mismo cuando razones justificadas de funcionamiento del Servicio Municipal así lo aconsejen.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciocho años de edad y no exceder de treinta años de edad, de conformidad con la disposición transitoria cuarta del R. D. Leg. 781/1986 de 18 de abril y art 19 de la Ley 5/2000 de 15 de diciembre.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B así como del BTP

e) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la L.O. 2/1986 de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos Avda. Luis de la Concha, 66, 39470 (Renedo de Piélagos), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial según el Anexo I de las presentes bases.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen (según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobada por el Pleno de la Corporación el día 31 de octubre de 2.002, BOC de fecha 31 de diciembre de 2002; la cuál se encuentra publicada en la pagina web: www.pielagos.com Empleo Publico/Oposiciones 2011)

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la Base Octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Octava, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

CVE-2011-5712

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Ulteriormente la Alcaldía-Presidencia dictara resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose en la misma, la fecha de constitución del Tribunal de Selección a los efectos de valoración de los meritos y realización del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Decimoprimer de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicaran el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piélagos, sito en la Avda. Luis de la Concha, 66, así como en la pagina Web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un cabo de la Policía Local de Piélagos designado por la Alcaldía.

Vocales:

Dos funcionarios de carrera del Gobierno de Cantabria adscritos a la Consejería de Presidencia y Justicia.

El sr. letrado municipal y un funcionario municipal, designados por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría tercera del Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del

CVE-2011-5712

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOC numero 246, de fecha 23-12-2004).

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios Municipal. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición:

1.- Fase de concurso: Será previa a la Fase de Oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 4 puntos): tema de protección civil bomberos

— Por haber prestado servicios como personal colaborador, personal de refuerzo, Auxiliar de Policía Local o análogos en la Administración Municipal a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

— Por haber prestados servicios de protección civil en cualesquiera agrupaciones de voluntarios, así como en servicios de prevención y extinción de incendios dependientes de la Administración Municipal a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

— A los efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días, desechándose el cómputo de tiempos inferiores

b) Cursos (máximo 2 puntos): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, conforme a la descripción de tareas contenida en la Base Primera:

Hasta 20 horas, o aquellos cursos que no se indique las horas: 0,15.

— De 21 a 50 horas: 0,50.

— De 51 a 100 horas: 0,75.

— Más de 100 horas: 1,00.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de 2 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

CVE-2011-5712

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

c) Por superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas (máximo 4 puntos): Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por la Administración Municipal con destino a cubrir plazas como funcionario de carrera, auxiliar o personal de refuerzo, todos ellos del Cuerpo de Policía Local.

Por cada ejercicio eliminatorio superado: 0,25 puntos

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a), indistintamente mediante alguno de los siguientes medios: 1.- certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y lugar de prestación; 2.- Fotocopia de los contratos de trabajo acompañados del, o bien certificado de empresa, o bien de informe de vida laboral expedido por la TGSS. 3.- Fotocopia de las nominas cuyos servicios quieran hacerse valer.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la entidad pública en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

— Los del apartado c) mediante certificado expedido por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

2.- Fase de oposición. La fase de oposición consta de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo de esta convocatoria, durante un tiempo máximo de 45 minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Dicho ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, no computando negativamente las respuestas erróneas y siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en la misma.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Novena.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir se estará a la mayor puntuación general en la fase de concurso, de mantenerse el empate, a la mayor puntuación específica en los apartados de experiencia profesional, superación de ejercicios y cursos de formación por este orden de preferencia.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se efectuara la propuesta de contratación y se requerirá a los candidatos propuestos para que dentro de tres días naturales siguientes a la notificación de la misma presenten fotocopia compulsada del D.N.I., del permiso de conducir y de la titulación exigida, así como declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base segunda. Así mismo, antes de la contratación, el candidato propuesto deberá formular declaración jurada de no estar incurso en situación de incompatibilidad.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo causa de fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Así mismo, quien en dicho plazo no formalizara su contrato laboral quedara en la situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la prueba realizada.

Undécima.- Lista de reserva o bolsa de empleo.- La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de personal de refuerzo de la Policía Local durante la temporada estival 2011, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la Convocatoria.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente su relación laboral temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de seis meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente a la firma del contrato de trabajo de carácter temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal, obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Duodécima.- Ley reguladora de la Convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino. Igualmente rige la presente convocatoria lo dispuesto con carácter básico en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 8 de abril de 2011.

La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

CVE-2011-5712

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO TEMARIO

Tema 1.- La Administración Municipal, Estructura, Competencias y Órganos de Gobierno.

Tema 2.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo. Competencias de la Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 3.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación

Tema 4.- Las Señales de circulación, Preeminencias. Clases Señales de los Guardias de circulación

Tema 5.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria; Competencias de la Policía Local. Funciones del personal de Refuerzo de la Policía Local.

Tema 6.- La Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos

Tema 7.- Normativa técnico-sanitaria en materia de playas.

Tema 8.- El termino Municipal de Piélagos.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases de selección, que constan de 14 páginas, incluida la presente, han sido aprobadas por resolución de la alcaldía-presidencia de 8 de abril de 2011.

Piélagos, 8 de abril de 2011.

La secretaria,
Ana M^a García-Diego Ruiz.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____ Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1) para la
provisión, con carácter _____ (2) , de una plaza de
_____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, ASÍ COMO LOS MERITOS EXIGIDOS POR LA BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
3. QUE EN CASO DE SER NOMBRADO TOMARA POSESIÓN DEL PUESTO EN EL PLAZO PREVISTO EN LA BASES DE LA CONVOCATORIA.
- 4.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____ .
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

2011/5712

CVE-2011-5712

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2011-5674 *Exposición pública de la modificación del catálogo de puestos de trabajo.*

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Noja según la propuesta de acuerdo, que queda redactado de la siguiente manera:

Puesto: Médico.
Nº de orden: 26.
Naturaleza: Personal funcionario.
Nivel consolidado: 23.
Puntos: 407.

Queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado, y en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Noja, 14 de abril de 2011.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

[2011/5674](#)

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2011-5774 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de "Conservación de los parámetros exteriores de la girola en la iglesia de Santa María de Castro Urdiales". Objeto 8.1.2/11.*

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte.

Objeto: 8.1.2/11.

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45231000-5.

Presupuesto base de licitación:

—Importe neto: 621.818,22 euros.

—Importe total: 733.745,50 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 621.818,22 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo K Subgrupo 7 Categoría d.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2011-5774

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Cláusula n.º 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la Cláusula n.º 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 14 de abril de 2011.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. La secretaria general, (Resolución 18 de junio de 2008),
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/5774

CVE-2011-5774

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2011-5775 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de "Urbanización del entorno de la Iglesia (Arredondo)". Objeto. 4.1.16/11.*

Consejería: Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Objeto: 4.1.16/11 "Urbanización del entorno de la Iglesia (Ayto. Arredondo)".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233000-9.

Presupuesto base de licitación:

—Importe neto: 250.225,86 euros.

—Importe total: 295.266,51 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 250.225,86 euros.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: 7.506,78 euros.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2011-5775

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Cláusula n.º 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es>.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula K) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 18 de abril de 2011.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La secretaria general, (Resolución 18 de junio de 2008).

Jezabel Morán Lamadrid.

2011/5775

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2011-5778 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de "Campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en el verano de 2011". Objeto 1.10.8/11.*

Consejería: Empleo y Bienestar Social.

Objeto: 1.10.8/11 "Campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en el verano 2011".

Lotes: 11, según se determina en la cláusula A) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CPV (Referencia de nomenclatura): 55210000-5. 55220000-8 y 55243000-5.

Presupuesto base de licitación:

—Importe neto: 211.871,19 euros.

—Importe total: 228.820,89 euros (IVA incluido).

Se corresponde con el precio a pagar por la Administración, cláusula c) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Valor estimado del contrato: 211.871,19 euros.

Plazo de Ejecución: El especificado para cada lote en la cláusula F) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Prórroga del contrato: No se establece.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 121, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de im-

CVE-2011-5778

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

posición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Cláusula n.º 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la Cláusula n.º 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 18 de abril de 2011.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La Secretaria General, (Resolución 18 de junio de 2008),

Jezabel Morán Lamadrid.

2011/5778

CVE-2011-5778

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5721 *Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2011 por el titular de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

RELACION DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2011

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE(€)	ADJUDICATARIO	LEY 30/2007
INFORME AMBITO APLICACIÓN LEY PROTECCION DATOS	9.440,00	GOMEZ ACEBO&POMBO ABOGAOS, S.L.	Art. 122.3
ANALISIS Y CALCULO COSTES EMPRESAS CONCESIONARIAS SERVICIOS TRANSPORTE CIUDAD DE TORRELAVEGA	20.650,00	MOBITRANS TRANSPORT&MOBILITY SOLUTIONS, S.L.	Art. 122.3
LIMPIEZA OFICINAS D.G. TRANSPORTES	12.864,00	CENTRAL DE LIMPIEZAS SOTILEZA, S.L.	Art. 122.3
ESTUDIO IMPACTO ECONOMICO LINEAS VIAJEROS CERCANIAS SANTANDER	20.703,00	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO TELEMATICO ESTACION AUTOBUSES DE TORRELAVEGA	20.370,53	CODELSE	Art. 122.3
TRASLADO MOBILIARIO OFICINA INCENTIVOS REGIONALES	4.248,00	MUDANZAS Y TRANSPORTES TEJA, S.L.	Art. 122.3
DESRRATIZACION QUINTA LABAT	483,80	C.T.S. NORTE, S.L.	Art. 122.3
DESTRUCCION DOCUMENTACION OFICINA INCENTIVOS REGIONALES	283,20	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
RENOVACION SEGUROS ACCIDENTES INSPECTORES TRANSPORTES	347,89	AON GIL Y CARVAJAL, S.A. CORREDURIA DE SEGUROS	Art. 122.3
SCANSNAP S1500/20/USB PARA LA SECRETARIA GENERAL	587,64	CANTABRIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
TRABAJOS FOTOGRAFICOS FEBRERO 2011	66,95	GONZALEZ FRAILE CARMEN	Art. 122.3
GESTION DE ELEMENTOS DE SALA "11 SEMANA DEL EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN CANTABRIA"	2.955,90	CODELSE	Art. 122.3
LIMPIEZA SALAS REUNIONES QUINTA LABAT	2.868,00	LUIS ANGEL RUIZ MARTINEZ LIMPIEZAS EL CRISTAL	Art. 122.3
ALQUILER VEHICULO CON CONDUCTOR PARA TRANSPORTE DE CORREO	13.146,24	TOURLINE EXPRESS (CANTAGUI, S.L.)	Art. 122.3
GUARDA, CUSTODIA Y CONSULTA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL	2.450,00	ARCHIVOS CANTABRIA S.L.	Art. 122.3
REPOSICION SOFTWARE PLATAFORMA PRESENTACION Y GESTION DE SOLICITUDES TELEMATICAS	19.998,64	CONSULTIG INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO CANTABRIA INFONET AÑO 2011	18.000,00	TRANSMODALBOST, S.L.L.	Art. 122.3
ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS PARA EL POSICIONAMIENTO EN REDES SOCIALES	17.700,00	MAIZTER, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO REPOSICION SW SISTEMAS SEGURIDAD IPS-IDS Y RED INALAMBICA	11.719,12	SOFTEC INTERNET, S.L.	Art. 122.3
MANTENIMIENTO PORTAL WET CMS DE LA D.G.DIT	2.292,741	TRASMODOALBOST, S.L.L.	Art. 122.3
REPOSICION SW PLATAFORMA DE FIRMA	9.897,84	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
SERVICIOS SOPORTE AVANZADO PLATAFORMA PHP	11.682,00	SOFTEC INTERNET, S.L.	Art. 122.3
MANTENIMIENTO CONDUCTOIS CANALIZACION DEL AITE EN LA D.G. DESARROLLO E I.T.	10.407,60	AIRCONFORT	Art. 122.3
REPOSICION SOFTWARE DE LA BBDD ORACLE SECUNDARIA	11.697,22	ORACLE OBERICA, S.L.R.	Art. 122.3
ESTUDIO CENTRO DE PROCESO DE DATOS	11.700,00	ENEFGY, S.L.	Art. 122.3
SERVICIOS CERTIFICACION Y FIRMA ELECTRONICA	10.709,50	FABRICA NACIONAL MONEDA Y TIMBRE	Art. 122.3

CVE-2011-5721

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

RESPOSICION SFTWARE DE BBDD CORPORATIVA SQL	935,14	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
CURSO FORMACION SOCIAL MEDIA COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES	800,00	CACHO TOCA, JUAN JOSE	Art. 122.3
DIFUSION SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA	5.278,73	CAPUCCINO ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	Art. 122.3
LIMPIEZA SERVICIO INFORMÁTICA	13.570,00	SERALIA, S.A.	Art. 122.3
SERVICIO MENSAJERIA URGENTE Y TRASLADO CINTAS BUCKUP	5.437,44	SEUR GEOPOST, S.L.	Art. 122.3
SOPORTE AVANZADO AL GRUPO DE ARQUITECTURA (FRAMEWORK DE APLICACIONES CORPORATIVO)	21.120,01	CECILIO MANUEL ALVAREZ CAULES	Art. 122.3
ESTUDIO DEMARCACION PERMISO INVESTIGACION COVADONGA	922,41	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Art. 122.3
SUMINISTRO DE 6 "GAP" BASTIDOR CARPETAS ARMARIO	479,32	HERPESA, S.L.	Art. 122.3
DISEÑO, MAQUETACION E INSERCCION DE DOS ANUNCIOS EN PRENSA CONVOCATORIAS SUBVENCIONES DE INVERSIÓN INDUSTRIAL E INNOEMPRESA	4.307,00	VAZQUEZ ALONSO JESUS MARIA PABLO	Art. 122.3
ANUNCIO TRASLADO DEPENDENCIAS D.G. INDUSTRIA	271,40	CANTABRICO DE PRENSA, S.A.	Art. 122.3
SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS EN EDIFICIO DE LA D.G. INDUSTRIA	2.421,17	ELECTRICIDAD DIVALUX, S.L.	Art. 122.3
ANUNCIO TRASLADO DEPENDENCIAS D.G. INDUSTRIA	134,52	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Art. 122.3
SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR D.G. INDUSTRIA	2.790,70	GIESA SCHLINDER, S.A.	Art. 122.3
SERVICIO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO D.G. INDUSTRIA	7.148,44	SERVIFRIO, S.A.	Art. 122.3
MANTENIMIENTO SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA D.G. INDUSTRIA	527,48	SISTEMA 1, S.L.	Art. 122.3
MANTENIMIENTO EXTINCION INCENDIOS D.G. INDUSTRIA	332,55	SISTEMA 1, S.L.	Art. 122.3
MANTENIMIENTO DETECCION INSTALACION INCENDIOS D.G. INDUSTRIA	878,27	SISTEMA 1, S.L.	Art. 122.3
MANTENIMIENTO BOMBAS AGUA G.D. INDUSTRIA	212,40	INDUSTRIAL CANTABRIA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 122.3

Santander, 11 de abril de 2011
El secretario general,
Ricardo Gordejuela Delgado.

2011/5721

CVE-2011-5721

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5758 *Resolución por la que se hace público la formalización del contrato: "Apoyo y asistencia a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, para las campañas de gratuidad de materiales curriculares y de escolarización en el año 2011"*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación.

Número de expediente: K09ASI2068.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Apoyo y asistencia a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, para las campañas de gratuidad de materiales curriculares y de escolarización en el año 2011.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 183.760,59 €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 31 de marzo de 2011.

Contratista: "Clece, S. A."

Importe de adjudicación (IVA incluido): 174.657,68 €.

6.- Formalización del contrato. Fecha: 1 de abril de 2011.

Santander, 19 de abril de 2011.

El secretario general,

Ricardo Rasilla Pacheco.

2011/5758

CVE-2011-5758

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5731 *Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo en el primer trimestre de 2011.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2011 POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO			
OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANAS COLINDRES	19.908,52	IVENTECNICA	Arts. 6, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORTINAS O.E. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	1.003,00	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PUBLICIDAD ORDEN GUARDERÍAS	8.968,00	TANA ALTA, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EMISIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	3.000,00	SIGNE, S.A.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO OFICINAS DE EMPLEO DE LOS CASTROS, MALIAÑO, CASTRO URDIALES	4.361,33	ELECTCLIMA T&C, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO OE Y CIFEE TORRELAVEGA	3.835,00	TECNIAMBIENTE, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MANTENIMIENTO PARQUE MICROINFORMÁTICO	4.703,02	TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO GUARDAMUEBLES	4.248,00	MUDANZAS Y TRANSPORTES TEJA	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MANTENIMIENTO ASCENSOR CIFEE TORRELAVEGA	2.852,41	FAIN ASCENSORES	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PUBLICIDAD PORTAL EMPLEACANTABRIA (PUNTO ROJO)	1.176,70	ALTERNATIVA CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
AUMENTO MEMORIA RAM DE 67 PCs OO.E.	3.728,95	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE GUARDIA Y CUSTODIA DE ARCHIVADORES DEFINITIVOS AÑO 2010	2.393,04	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA OE DE LOS CASTROS	70,80	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICIÓN ORDENADOR PERSONAL IBM. DIRECCIÓN SCE	688,44	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2007
RENOVACIÓN DOMINIOS CIFEE	203,15	KREA COMUNICACIÓN. S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MEMORIA 2009 CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CANTABRIA	2.714,00	VIZEVERSA PUBLICIDAD, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COMPRA 2 SWITCH Y TARJETA DE RED PARA ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO EN EL CIFEE	697,62	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COMPRA MOBILIARIO O.E. SAN VICENTE	1.159,39	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REGISTRO DOMINIO .NET	29,49	SOFTTEC INTERNET, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	6.643,50	ISABEL MUÑOZ MATÉ	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO ONLINE WESTLAW PREMIUM	2.950,00	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MOBILIARIO PARA LOCAL ISM	10.486,73	LUIS LAÍNZ, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2007
INSTALACIÓN PUESTOS TRABAJO EN OO.E E ISM	9.517,08	SISTEMA 1	Arts. 6, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COMPRA 14 ORDENADORES PROMOTORES EMPLEO	9.678,41	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2008
SOPORTES GRÁFICOS PARA SISTEMA SEÑALIZACIÓN DE ESPACIO	1.168,20	VIZEVERSA PUBLICIDAD, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2009
MANTENIMIENTO VIDEOCONFERENCIA CIFEE	2.041,40	PROFinsa, S.A.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2010
MAMPARA SEPARACIÓN OE COLINDRES	898,16	ALUMETAL FERSAN, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2011
MANTENIMIENTO PUERTAS AUTOMÁTICAS Y CORTINAS AIRE DIFERENTES OO.E	3.186,00	CERRRES Y AUTOMATISMOS CEMATIC, S.L.	Arts. 10, 95 y 122.3 Ley 30/2012

Santander, 15 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5731

CVE-2011-5731

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5769 *Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2011.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el primer trimestre de 2011, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	PROC. ADJUDICACIÓN	IMPORTE
CONTRATO LIMPIEZA SEDE CEARC VILLAESCUSA 2011	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	12.476, 76 €
CONTRATO LIMPIEZA FINCA SEDE CEARC VILLAESCUSA 2011	RODRIGUEZ SERNA JOSE IGNACIO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	11.044, 80 €
CONTRATO CURSOS INGLES CEARC 2011	UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	15.178, 00 €
CONTRATO CURSOS FRANCES CEARC 2011	UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	15.178, 00 €
MATERIAL DE OFICINA DESPACHOS CEARC	HERPESA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	380,66 €
GASTOS TAXI DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSOS CEARC	ISABEL FERNANDEZ ORTIZ	Artículo 122.3 Ley 30/2007	554,04 €
CONFECCION SEGUROS SOCIALES DICIEMBRE 2010	AGUSTIN GARCIA ARANZABAL	Artículo 122.3 Ley 30/2007	138,08 €
GASTOS MATERIAL DE LIMPIEZA	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	95,29 €
MATERIAL DE OFICINA CEARC	SUMINISTROS INTEGRALES DE OFICINA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	41,75 €
GASTOS TRANSPORTE CATALOGOS 2011 CURSOS CEARC	SEUR GEOPOST, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.831,9 5 €
GASTOS REPARACION CALDERA CEARC	LACUESTA QUEMADORES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	121,74 €
GASTOS GASOIL VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	134,90 €
CUOTA ANUAL 2011 MANTENIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD	SERVICIOS ELECTRONICOS CANTABRIA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	320,50 €
SUMINISTRO AGUA MINERAL CEARC	SERVIREINER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	61,59 €
GASTOS REPARACION CALEFACCION SEDE CEARC	SERVICIOS CALEFACTORES CANTABROS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	191,16 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2010-C-012-04, CORREO ELECTRONICO Y MICROSOFT OUTLOOK	FORO DE FORMACION Y EDICIONES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.333,0 0 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2010-C-204-01, COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO	FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.298,1 6 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO 2010-C-24002, REGISTRO DOCUMENTOS	HOTEL COLISEUM, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	411,81 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2010-C-886-01, CUADRO DE MANDO INTEGRAL	HAY GROUP, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.068,6 4 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2010-C-804-01, EXCEL 2003, ON-LINE	FORMACIÓN EMPRESARIAL AULA DOS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2008	10.310, 00 €
GASTOS CAFETERIA CURSO 2010-P-620-01, JORNADA INTERACCION DISCAPACIDAD	A PEDIR DE BOCA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2009	139,70 €

CVE-2011-5769

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	PROC. ADJUDICACIÓN	IMPORTE
GASTOS REPARACION SUELO SEDE CEARC	PEDRO MARTINEZ, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	236,00 €
GASTOS TRANSPORTE CATALOGOS 2011 CURSOS CEARC	SEUR GEOPOST, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2012	70,72 €
GASTOS GASOIL VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2013	132,44 €
GASTOS MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD 2011	ATYS 2.0, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2015	1.048,4 4 €
CONFECCION SEGUROS SOCIALES ENERO 2011	AGUSTIN GARCIA ARANZABAL	Artículo 122.3 Ley 30/2016	138,08 €
GASTO MANTENIMIENTO APLICACION INFORMATICA 2011	ABS INFORMÁTICA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2017	738,40 €
GASTOS MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIONES	CANTELEC, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2018	296,53 €
TRABAJO DE PINTURA Y BARNIZADO DESPACHOS CEARC	MENDEZ OJEDA OSCAR	Artículo 122.3 Ley 30/2019	236,00 €
GASTOS SEGURO ANUAL 2011 VEHICULO CEARC	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2020	469,76 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2011-C-006-02, ACCESS NIVEL I	CENTRO DE FORMACION FORMACANT, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2021	940,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2011-C-012-01, CORREO ELECTRONICO Y MICROSOFT OUTLOOK	CESINEC, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2022	883,00 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO 2011-C195-01, LABOR INSPECTORA MEDIO AMBIENTE	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2023	412,88 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO 2011-C-19501, LABOR INSPECTORA MEDIO AMBIENTE	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2024	206,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2011-C-345-01, SEGURIDAD ALIMENTARIA: PRACTICA EN COCINAS	LUIS EDUARDO MONTES ORTEGA	Artículo 122.3 Ley 30/2025	1.985,0 0 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO 2011-C345-01, SEGURIDAD ALIMENTARIA	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2026	218,90 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO 2011-C-34501, SEGURIDAD ALIMENTARIA	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2027	242,59 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2011-C-382-01, INGLES COMUNITARIO	EU LEARN FOR S.L.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2028	4.500,0 0 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2011-C-416-01, CURSO FRANCES ON-LINE	AVANZO LEARNING PROGRESS, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2029	2.000,0 0 €
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA VEHICULO CEARC	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	Artículo 122.3 Ley 30/2030	83,40 €
GASTOS GASOIL VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2031	145,00 €
MATERIAL DIVERSO DE FERRETERIA REPARACIONES CEARC	FERRETERÍA SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2032	144,93 €
MATERIAL DE OFICINA CEARC	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA, S.L.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2033	106,20 €

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	PROC. ADJUDICACIÓN	IMPORTE
GASTOS MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD	ATYS 2.0, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2034	613,60 €
CONFECCION SEGUROS SOCIALES FEBRERO 2011	AGUSTIN GARCIA ARANZABAL	Artículo 122.3 Ley 30/2035	138,08 €
GASTOS GASOIL CALEFACCIÓN CEARC	AREA DE SERVICIO PAMANES	Artículo 122.3 Ley 30/2036	2.075,00 €

La concha de Villaescusa, 13 de abril de 2011.
La directora del CEARC,
Concepción Solanas Guerrero.

[2011/5769](#)

CVE-2011-5769

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2011-5489 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2011.*

Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2011.

OBJETO	TIPO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROC. ADJUDICACION LCSP
SUMINISTRO BOLARDOS DE 15 TN DE TIRO Y ANCLAJES. LAREDO	SUMINISTRO	PROSERTEK, S.L	6.100,00	Art. 95 y 122
TRABAJOS SUBMARINOS PARA LIMPIEZA DE LODOS Y FANGOS EN RANCHA SUR DEL CARRO VARADERO DE 400 TN. DE COLINDRES	OBRAS	MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA, S.C.	6.858,80	Art. 95 y 122
TRABAJOS DE INSTALACION DE CUADROS, ENCHUFES Y TOMAS AGUA PARA PANTALANES EN LAREDO	OBRAS	TAESA 2000, S.L.	4.842,45	Art. 95 y 122
TRABAJOS SUBMARINOS PARA LIMPIEZA DE LODOS Y FANGOS EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE COLINDRES	OBRAS	MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA, S.C.	4.747,27	Art. 95 y 122
TRABAJOS DE ADECUACION DE SUPERFICIE PARA ALMACENAMIENTO DE ARTES DE PESCA EN LAREDO	OBRAS	INOR, SL	38.881,36	Art. 95 y 122
TRABAJOS SUBMARINOS PARA DESMONTAJE DE CINCO UNIDADES DE CAMPO BALIZAMIENTO EN LA RIA DEL ASON. COLINDRES	OBRAS	MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA, S.C.	3.192,76	Art. 95 y 122
INSTALACION DE PORTONES Y MEJORA DE CONDICIONES DE OPERATIVIDAD PARA ACCESO A LONJA DE PESCA DE COLINDRES	OBRAS	INOR, SL	20.162,48	Art. 95 y 122
LIMPIEZA DE LODOS Y FANGOS RANCHA NORTE DEL CARRO VARADERO DE 200 TN DE COLINDRES	OBRAS	MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA, S.C.	5.382,00	Art. 95 y 122
TRABAJOS PARA MEJORA RENDIMIENTO ENERGETICO EN LOS PUERTOS DE SANTOÑA Y COLINDRES	OBRAS	TAESA 2000, S.L.	7.109,00	Art. 95 y 122
ADAPTACION DEL PROGRAMA INFORMATICO DE LA FABRICA HIELO Y NUEVA CINTA TRANSPORTADORA EN EL PUERTO DE SANTOÑA	SERVICIOS	COFRICO, S.L.	18.000,00	Art. 95 y 122
FORMACION DE PAVIMENTO DE RESINA EPOXI EN LONJA DE SANTOÑA	OBRAS	TVMAC. S.L.	11.356,74	Art. 95 y 122
ADAPTACION SEÑALIZACION IMPLANTADA PUERTO SANTOÑA	OBRAS	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES, S.L.	6.828,00	Art. 95 y 122
TRABAJOS DE COLOCACION DE CAMARA AXIS POR AVERIA ELECTRICA EN SUANCES	SERVICIOS	CRV, CONSULTORIA Y SERVICIOS	3.261,90	Art. 95 y 122
RECRECIDO DE PILOTES GUIA PARA PANTALANES EN EL PUERTO DE SUANCES	OBRAS	MANALFOZ, S.L.	3.663,36	Art. 95 y 122
REPOSICION DE SEÑAL MARITIMA Nº 1496,40 EN EL DIQUE DE CUCHIA. SUANCES	OBRAS	INOR, SL	5.668,00	Art. 95 y 122
MANTENIMIENTO INFORMATICO AÑO 2011	SERVICIOS	CRV, CONSULTORIA Y SERVICIOS	17.848,00	Art. 95 y 122
DIRECCION OBRA EDIFICIO SERVICIOS EN PEDREÑA	SERVICIOS	ROBERTO J. ZATARAIN MARTIN	6.650,00	Art. 95 y 122

Santander, 11 de abril de 2011.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.

2011/5489

CVE-2011-5489

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2011-5491 *Expedientes adjudicados por importe superior a 100.000,00 euros en los meses de febrero y marzo de 2011.*

A los efectos previstos en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se relacionan los expedientes adjudicados por la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, por importe superior a 100.000,00 €, en los meses de febrero y marzo de 2011.

CLAVE	ACTUACIÓN	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACION	FORMA ADJUDICACION
02.014.OP.CI	LONJA Y FABRICA DE HIELO DEL NUEVO PUERTO DE LAREDO	UTE CORELIA, S.A. – COFRICO, S.L.	PO. CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA, PEÑACASTILLO, 39011 SANTANDER	3.332.252,22	VIARIOS CRITERIOS
10.026.AT.CI	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION INTEGRAL DE LA REVISION DEL PLAN DE PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE CANTABRIA	PROINTEC, S.A.	AVD/ BURGOS, 12 28036 MADRID	147.131,25	VIARIOS CRITERIOS
08.007.OP.CI	EDIFICIO DE SERVICIOS EN EL PUERTO DE PEDREÑA	CUEVAS GESTION DE OBRAS, S.L.	CUEVAS GESTION DE OBRAS, S.L. POLIG. INDUSTRIAL DE MAR, NAVE C2 39312 POLANCO (CANTABRIA)	194.763,06	NEGOCIADO
02.019.OP.CI	PANTALAN DE ATRAQUE DE EMBARCACIONES PESQUERAS EN EL PUERTO DE LAREDO	AISLAMIENTOS TERMICOS DE GALICIA, S.A.	C/ Veiguiña, 38 36212 VIGO	138.883,66	NEGOCIADO

Santander, 11 de abril de 2011.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.

2011/5491

CVE-2011-5491

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2011-5861 *Exposición de la cuenta general de 2009.*

La cuenta general del presupuesto general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2009, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, u observaciones, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Miengo, 20 de abril de 2011.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2011/5861](#)

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2011-5791 *Aprobación y exposición pública de expediente de bajas en el presupuesto general municipal.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 12 de abril de 2011 el expediente de bajas en la contabilidad de derechos y obligaciones de ejercicio cerrados por los motivos tasados en los artículos 46 a 67 de la Ley General Tributaria, 40 de la Ley General Presupuestaria y 32 del Rgto. General de Recaudación, y de acuerdo con el procedimiento establecido en esas mismas disposiciones y las reglas de la Instrucción de Contabilidad, se abre un período de veinte días a los efectos de reclamaciones.

Molledo, 13 de abril de 2011.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2011/5791

CVE-2011-5791

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5585 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 77/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 7711.

Nombre y apellidos: Discoteca Caracol, S. L.

Domicilio: C/ Guevara, n.º 12 - Santander.

“Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fechas 19 y 20 de febrero de 2011, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento “Karaoke Lemon 2”, cuyo titular es Discoteca Caracol, S. L. - sito en calle Francisco de Quevedo, n.º 4 bajo, de Santander y con categoría “E” - se encontraba abierto al público en las fechas y horas siguientes: 19 de febrero de 2011, a las 5:50 horas, con 10 clientes en su interior y 20 de febrero de 2011, a las 4:45 horas, con 40 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria n.º 146, del día 23), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado n.º 46, del día 22) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado n.º 189, del día 9), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a Discoteca Caracol, S. L., en su condición de titular del establecimiento "Karaoke Lemon 2" como presunto responsable de la comisión de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos -dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas- ubicada en la calle Peña Herbosa, n.º 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que -transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación- el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 285, del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese al instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución".

Santander, 14 de abril de 2011.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/5585

CVE-2011-5585

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5587 *Notificación de resolución de expediente sancionador 29/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 29/11, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 29/11.
Nombre y apellidos: "Rock & Ole, S. L."
Domicilio: Calle H. Cortés, n.º 35 - Santander.
Resolución: Multa de 200 euros.

"Examinado el expediente sancionador n.º: 29/11 instruido a "Rock & Ole, S. L.", titular del establecimiento denominado "Rocamble", de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público el día 19 de diciembre de 2010 a las 6:15 horas con 40 clientes en su interior.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 15 de febrero de 2011, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria n.º 41 de fecha 1 de marzo de 2011. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artº 13.2 en relación con el artº 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artº 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificada como leve en el artº 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CVE-2011-5587

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Cuarto.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» n.º 46, del día 22) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a "Rock & Ole, S. L.", titular del establecimiento "Rocamble", de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 19 diciembre de 2010.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria n.º 242 del día 18), en relación de los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excmo. sr. consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio".

Santander, 14 de abril de 2011.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/5587

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-5725 *Notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes 621/2010.*

Notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes nº 621/2010.

Presentado recurso de alzada por "Granja Belabarce, S. L.", contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones recaída en el expediente sancionador que se cita, se ha remitido a la misma notificación de apertura de trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiendo sido posible su notificación personal a "Granja Belabarce, S. L.", cuyo último domicilio conocido es calle Italia, 36 (Ciudad del Tte.), S/N, 31119, Noain (Navarra), se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para tomar vista del recurso planteado así como del resto de la documentación obrante en el expediente, que no ha sido recibida por el interesado, por causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de 9 a 14 horas, en la dirección que se indica:

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
C/ Cadiz, 2, 39002 Santander.

Santander, 9 de marzo de 2011.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM .- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2011/5725](#)

CVE-2011-5725

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-5614 *Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia EP-138/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-138/10.

Nombre y apellidos: Don Ramón Pérez González.

Domicilio: c/ Leonardo Torres Quevedo, 1-1º. 39300, Torrelavega.

N.I.F.: 13914195-T.

Denunciantes: Técnico Auxiliar del Medio Natural (Cantabria).

Motivo del expediente: Circulación y estacionamiento de un vehículo marca Opel, color blanco, con matrícula 8458 BRZ dentro del Parque Natural de Collados del Asón. Hechos denunciados el 16 de noviembre de 2010.

Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como leve, en el artículo 87-d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Importe de la multa: 60,10 €; la multa se reducirá en un 30% si el infractor muestra por escrito, en el plazo otorgado para efectuar alegaciones, su conformidad con la sanción.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 11 de abril de 2011.
La directora general de Biodiversidad,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/5614

CVE-2011-5614

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-5615 *Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia P-110/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-110/10.

Nombre y apellidos: Don Georgel Stratulat.

NIF: X8325827B.

Domicilio: c/ Tsia. Uribarri A, 4-3º. 48006 Bilbao.

Motivo del expediente: Practicar el ejercicio de la pesca en el Pantano del Ebro, en las inmediaciones de la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, a las 11:00 horas del día 18 de septiembre de 2010, siendo época de veda y careciendo de licencia de pesca.

Denunciante: Seprona de la Guardia Civil de Reinososa.

Los hechos descritos constituyen sendas infracciones tipificadas como graves en los artículos 48.q) y 48.i), de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales; a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la citada Ley con multa comprendida entre 300,01 € y 3.000 €.

Multa propuesta: 600,02 € y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía. El pago de la multa puede hacerse efectivo mediante carta de pago, que le sería facilitada en la Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, 4-3º- Santander. Teléfono 942 208 806).

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 11 de abril de 2011
La directora general de Biodiversidad,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/5615

CVE-2011-5615

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-5617 *Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia P-112/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-112/10.

Nombre y apellidos: Don Ion Manolache.

NIF: X-5784095-D.

Domicilio: c/ Castillo, 7-3º D. 48800, Balmaseda (Vizcaya).

Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca el día 18 de septiembre de 2010, en el Pantano del Ebro, en las inmediaciones de la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, siendo época de veda.

Denunciante: Seprona de la Guardia Civil de Reinosa.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, tipificada como grave en el artículo 48.q), de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales; a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la citada Ley con multa comprendida entre 300,01 € y 3.000 €.

Multa propuesta: 300,01 € y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía. El pago de la multa puede hacerse efectivo mediante carta de pago, que le sería facilitada en la Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, 4-3º- Santander. Teléfono 942 208 806).

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 11 de abril de 2011.
La directora general de Biodiversidad,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/5617

CVE-2011-5617

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-5618 *Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia P-111/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-111/10.

Nombre y apellidos: Don Martín Silvestru Kramer.

NIF: X-3660739-J.

Domicilio: C/ Agustín Deuna, 3. 48270, Markina Xemein (Vizcaya).

Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca el día 18 de septiembre de 2010, en el Pantano del Ebro, en las inmediaciones de la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, siendo época de veda.

Denunciante: Seprona de la Guardia Civil de Reinosa.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, tipificada como grave en el artículo 48.q), de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales; a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la citada Ley con multa comprendida entre 300,01 € y 3.000 €.

Multa propuesta: 300,01 € y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía. El pago de la multa puede hacerse efectivo mediante carta de pago, que le sería facilitada en la Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, 4-3º- Santander. Teléfono 942 208 806).

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 11 de abril de 2011
La directora general de Biodiversidad,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/5618

CVE-2011-5618

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-5620 *Notificación de acuerdo de inicio en expediente de denuncia C-100/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: C-100/10.

Nombre y apellidos: Don Emilio Pérez Ceballos.

NIF: 72123040-P.

Domicilio: Ctra. Zorroza Kastrexana nº 26-2ºG. Bilbao (Vizcaya).

Denunciante: Agente del Medio Natural.

Motivo del expediente: Ejercer la caza en el coto C-012-CP, sin licencia de caza ni permiso del titular del coto, a las 11:45 horas del día 9 de octubre de 2010, en la localidad de Mediadoro, término municipal de Valdeprado del Río. Los hechos descritos pueden constituir sendas infracciones tipificadas como Graves en los artículos 67.5 y 67.17, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria; a sancionar de acuerdo con lo establecido el artículo 72.b) de la citada Ley, con multa de 300,51€ a 3.005,06 € cada una, pudiendo llevar consigo la pérdida de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla por plazo superior a un año e inferior a cuatro años.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 11 de abril de 2011.

La directora general de Biodiversidad,

M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/5620

CVE-2011-5620

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-5737 *Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia P-116/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-116/10.

Nombre y apellidos: Cristinel Stratulat.

NIF: X8758307E.

Domicilio: C./ General Concha, 50-2º C, 48012 Bilbao.

Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca en época de veda y utilizando más de dos cañas, el día 2 de octubre de 2010, en el Pantano del Ebro, localidad de Horna de Ebro, término municipal de Campoo de Enmedio.

Denunciante: SEPRONA de la Guardia Civil de Reinosa.

Los hechos descritos constituyen sendas infracciones tipificadas como grave en el artículo 48.q) y leve en el 49.b), ambos de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, en concordancia con lo dispuesto en el art. 6.a) de la Orden DES/6/2010, de 27 de enero, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC 4-02-2010); a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la citada Ley con multa comprendida entre 300,01 € y 3.000 € la infracción grave y en el 53.1.a) de 60 € a 300 € para la infracción leve. Multa propuesta: 360,01 € y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía. El pago de la multa puede hacerse efectivo mediante carta de pago, que le sería facilitada en la Dirección General de Biodiversidad (C/Calderón de la Barca, 4-3º - Santander. Tf. 942208806).

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 11 de abril de 2011.

La directora general,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/5737

CVE-2011-5737

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5624 *Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 269/10/CON.*

Intentada la notificación del trámite de audiencia, del expediente sancionador en materia de consumo 269/10/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho trámite de audiencia del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 269/10/CON.

Interesado: "La Cotera, S. L."

N.I.F: B-39609557.

Contenido: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del trámite de audiencia en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en c/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 12 de abril de 2011.

El director de la Agencia,

Vicente Gozalo López.

2011/5624

CVE-2011-5624

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5625 *Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 32/11/CON.*

Intentada la notificación de la providencia de iniciación, del expediente sancionador en materia de consumo 32/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha providencia de iniciación del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 32/11/CON.

Interesado: Don Luis Antonio Crespo Serrano.

N.I.F: 20196828-E.

Contenido: Providencia de Iniciación de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la providencia de iniciación en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en c/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 12 de abril de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/5625

CVE-2011-5625

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-5837 *Aprobación y exposición pública del padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro.*

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril 2011, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2011 estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2011.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las tasas municipales anteriormente mencionados, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

— Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander Central Hispano o B.B.V.A., presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en la calle Marqués de Villapiente, 1, bajo de Maliaño, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

— Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Muriedas, 14 de abril de 2011.

El alcalde,

Ángel Duque Herrera.

2011/5837

CVE-2011-5837

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2011-5649 *Aprobación, exposición pública del padrón de basura del primer trimestre de 2011, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R. D. 1448/1989, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias municipales de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC, para que puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

La fecha de cobro en período voluntario es desde el 29 de abril al 29 de junio de 2011.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Corvera de Toranzo, 12 de abril de 2011.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2011/5649

CVE-2011-5649

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-5790 *Aprobación y exposición pública de padrones de tasas por servicios prestados en el mercado municipal y tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, del primer trimestre 2011, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las tasas por servicios prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes toda ellas al primer trimestre del ejercicio 2011, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 3 de mayo al 30 de junio de 2011.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la Casa Consistorial, situado en la Avenida de España número 6, de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas. A partir del 1 de julio de 2011, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 15 de abril de 2011.

El alcalde,

Santos Fernández Revollo.

2011/5790

CVE-2011-5790

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-5788 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, y canon de saneamiento del segundo semestre de 2010.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2011, se ha aprobado el padrón fiscal de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, correspondiente al segundo semestre del año 2010.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública previo al contencioso administrativo.

Medio Cudeyo, 19 de abril de 2011.

El alcalde, p.d.,
José Luis López Conde.

[2011/5788](#)

CVE-2011-5788

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5745 *Citación para notificación por comparecencia de acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria. Expte. 128767/2010.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31-12-97), por el presente anuncio se cita a la(s) persona(s) o ente(s) jurídico(s) que a continuación se relaciona(n), a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezca(n) en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende(n) este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Notificación resolución acuerdo de derivación responsabilidad solidaria.

Apellidos y nombre o razón social: Olea Baquero, Valentín José.

NIF: 13721044A.

Expte. vol.: 128767/2010.

Expte. ejec.: 13193/2007.

Fecha envío: 16/03/2011.

Nº envío: 2.

Santander, 18 de abril de 2011.

El recaudador,

Manuel Fuente Arroyo.

2011/5745

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2011-5570 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Servicio de Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas y Contadores del primer trimestre de 2011, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía Nº 55, de fecha 8 de abril de 2011, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, por prestación del Servicio de Saneamiento, y por Mantenimiento de Acometidas y Contadores correspondientes al primer trimestre del año 2011, una vez formados los mismos por la empresa OXITAL, S. L., concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

a) Si la publicación del anuncio en el BOC se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuera domingo o festivo, hasta el día hábil siguiente.

b) Si la publicación del anuncio en el BOC se realiza entre los días 16 y 30 de mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del 2º mes posterior o, si éste fuera domingo o festivo, hasta el día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa OXITAL en el Ayuntamiento de Villafufre los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10,30 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

San Martín de Villafufre, 8 de abril de 2011.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amézarri.

2011/5570

CVE-2011-5570

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5736 *Anuncio de cobranza de recurso cameral.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1291/1974 de 2 de mayo, y en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, se acordó la iniciación del periodo voluntario de cobranza de las cuotas del Recurso Cameral permanente giradas tal y como regula el citado Real Decreto-ley 13/2010, en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, el artículo 62 de la ley 12/96, de 30 de diciembre y Resolución 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, así como Disposición Adicional Sexta y Disposición Transitoria Novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, en relación al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Actividades Económicas, satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, todo el término Municipal de Torrelavega.

Para facilitar el pago de las expresadas cuotas en periodo voluntario, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, notificará individual y respectivamente a todos sus contribuyentes las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del recurso Cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en periodo voluntario y la entidad financiera en la que puede efectuar el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el periodo de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso Cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a referidos Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, a la normativa tributaria y a la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para la recaudación en vía ejecutiva del recurso cameral permanente gestionado por las citadas Cámaras.

Torrelavega, 14 de abril de 2011.

El presidente,

Antonio Fernández Rincón.

2011/5736

CVE-2011-5736

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-5722 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-239/2006.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del excelentísimo señor Consejero de Industria al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-239/2006 seguido a la empresa "Andrea Universal, S. L.", NIF B-30563084 y domicilio, en calle Jaime I, 7-2º, 30008 Murcia. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

- Liquidación número 047 2 3100636.

Santander, 3 de marzo de 2011
El Jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga

2011/5722

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-5724 *Citación para celebración de vista oral en controversia 38/2011.*

Se hace saber a: "Transportes Arago Sendra, S. L.", cuyo último domicilio conocido es: Lepanto, 4, 46614 Favara (Valencia). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: "Transportes Arago Sendra, S. L." la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por "Duque Norte, S. L.", contra "Transportes Arago Sendra, S. L.", que ha dado lugar a la controversia número 38/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 29 de abril de 2011, a las 1:50:00 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2011

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/5724

CVE-2011-5724

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-5622 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 3038/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 3038/10/ARB formulada por don José Luís Sainz Fernández frente a la empresa denominada "Grupo J Ibérica Publicidad" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

[2011/5622](#)

CVE-2011-5622

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-5623 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 2971/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 2971/10/ARB formulada por doña Eugenia Ruiz Trueba frente a la empresa denominada "Grupo J Ibérica Publicidad" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/5623

CVE-2011-5623

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-4282 *Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003446/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña Mónica Murueta Ruiz, con último domicilio conocido en Castañeda, carretera general 119 1 izda., para que comparezca en el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (calle Narciso Cuevas, 4 - bajo de Santander), en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificada la citación del coordinador de Planes de Vivienda, de fecha, por la que se le requiere para que opte a lo establecido en el Plan de Vivienda 2009-2012 o a continuar con el expediente de acuerdo al Plan de Vivienda 2005-2008. Esta citación se produce al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Santander, 22 de marzo de 2011.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/4282

CVE-2011-4282

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-4287 *Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003462/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña Sonia Real de Juana, con último domicilio conocido en Piélagos, Barcenilla 4 2 A, para que comparezca en el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (c/ Narciso Cuevas, 4 - Bajo de Santander), en días laborables, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificada la Citación del Coordinador de Planes de Vivienda, de fecha, por la que se le requiere para que opte a lo establecido en el Plan de Vivienda 2009-2012 o a continuar con el expediente de acuerdo al Plan de Vivienda 2005-2008. Esta citación se produce al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Santander, 22 de marzo de 2011.
El director General de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/4287

CVE-2011-4287

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-4288 *Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003527/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña Matilde Geraldo Martínez, con último domicilio conocido en Santander, Alta 52, 5 D, para que comparezca en el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (c/ Narciso Cuevas, 4 - Bajo de Santander), en días laborables, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificada la Citación del Coordinador de Planes de Vivienda, de fecha, por la que se le requiere para que opte a lo establecido en el Plan de Vivienda 2009-2012 o a continuar con el expediente de acuerdo al Plan de Vivienda 2005-2008. Esta citación se produce al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Santander, 22 de marzo de 2011.
El director General de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/4288

CVE-2011-4288

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-4291 *Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003657/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña María del Carmen Pérez Crespo, con último domicilio conocido en Santa María de Cayón, Urb. La Campanilla 8-8 2 B, para que comparezca en el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (c/ Narciso Cuevas, 4 - Bajo de Santander), en días laborables, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificada la Citación del Coordinador de Planes de Vivienda, de fecha, por la que se le requiere para que opte a lo establecido en el Plan de Vivienda 2009-2012 o a continuar con el expediente de acuerdo al Plan de Vivienda 2005-2008. Esta citación se produce al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Santander, 22 de marzo de 2011.
El director General de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/4291

CVE-2011-4291

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-4321 *Notificación de resolución de archivo de expediente por desistimiento del interesado. Expte. 39/2S-003882/2009.*

En relación con su solicitud de ayudas a arrendatarios para alquiler de vivienda, con expediente nº 39/2S-003882/2009, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura a nombre de don Alfonso de la Cruz Ruiz Campos, con último domicilio conocido en San Celedonio 49 4 izda. de Santander, que se halla pendiente de calificación y, a la vista del escrito presentado por Vd. el, por el que desiste en la tramitación del mismo; esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en uso de las competencias que le están conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado nº 27 de 14-01-99), resuelve aceptar su solicitud de desistimiento y archivar el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2011.
El director General de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/4321

CVE-2011-4321

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-5757 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de becas de postgraduados para la formación e investigación en programas de gestión de datos educativos de la Plataforma "Yedra".*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, se requiere a los que figuran en la tabla adjunta para que comparezcan en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en el Servicio de Centros de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, c/ Vargas nº 53, 6ª planta, 39010 de Santander, para la notificación de la resolución de la Consejera de Educación, de fecha 21 de marzo de 2011, por la que se resuelve la beca de postgraduado destinada a la formación e investigación en programas de gestión de datos educativos de la Plataforma "Yedra" de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación.

INTERESADO	NIF
PATRICIA PÉREZ SANTOS C/ Ceferino Calderón nº 4 3ªA -TORRELAVEGA- (CANTABRIA)	72131128T
LUCÍA BRIZ LERA Avda. Los Castros nº 39 2ºF -SANTANDER- (CANTABRIA)	72099072Y
MARÍA ALICIA ALONSO GÓMEZ C/ San Luis nº 10C 3º izda. -SANTANDER- (CANTABRIA)	72070318W
LAURA LÓPEZ AJA C/ General Dávila nº 127 Portal 3 2º izda. -SANTANDER- (CANTABRIA)	72080751Q

Santander, 18 de abril de 2011.
El jefe de Servicio de Centros,
Óscar Ortiz López.

2011/5757

CVE-2011-5757

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5635 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno del día 10 de marzo de 2011, en relación con recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de octubre de 2010.*

Con fecha 10 de marzo de 2011 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Dña. Angélica Cobo Teja.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. de la Notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 10 de marzo de 2011, en relación con el recurso de alzada interpuesto por Dña. Angélica Cobo Teja, contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de octubre de 2010.

Santander, 14 de abril de 2011.

El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

NOTIFICACION DE ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de marzo de 2011, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Examinado el recurso de alzada interpuesto por Doña Angélica Cobo Teja contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de octubre de 2010, por el que se le denegó autorización para rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable del término municipal de Camargo, se establecen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 2 de julio de 2009 el Consejo de Gobierno acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. Angélica Cobo Teja contra el acuerdo de la Comisión

CVE-2011-5635

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de marzo de 2009, por el que se denegó la autorización para la rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable de protección agropecuaria del término municipal de Camargo, al entender que las obras pretendidas no se encuentran dentro de los usos y construcciones susceptibles en ser autorizados de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El acuerdo del Consejo de Gobierno nunca fue objeto de contienda en la vía judicial.

Segundo.- Con fecha de 18 de diciembre de 2009 tiene entrada en el Registro de la Dirección General de Urbanismo expediente tramitado en el Ayuntamiento de Camargo, relativo a la solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable de protección agropecuaria del término municipal de Camargo, promovido por doña Angélica Cobo Teja.

Tercero.- Con fecha de 18 de agosto de 2010, por Técnico de Apoyo Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo se emite informe sobre la ejecución de las obra pretendidas, concluyendo que "incumple la LOTRUSCA (Ley 2/2001, de 25 de junio): Por un lado incumple el art. 112.3.f) de la LOTRUSCA, al entender que las obras solicitadas de rehabilitación (que son obras de renovación o reforma según las NUR), se realizan sobre una edificación que se encuentra fuera de ordenación. Por otro, exceden de las obras de conservación y mantenimiento, que pueden realizarse en toda clase de terrenos y construcciones según el art. 200 de la LOTRUSCA.

Cuarto.- El 8 de octubre de 2010, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda denegar la solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable de protección agropecuaria del término municipal de Camargo, promovido por Dña. Angélica Cobo Teja, por entender que las obras tiene por objeto la restauración y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda y la conservación y mantenimiento de garaje, concluyendo que se trata de obras de rehabilitación, que no pueden ser objeto de autorización en tanto el Ayuntamiento no confeccione el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico a que se refiere el art. 112.3 f) de la Ley 2/2001.

La resolución fue notificada el 27 de octubre de 2010.

Quinto.- Con fecha de 23 de noviembre de 2010, doña Angélica Cobo Teja interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de octubre de 2010, por el que se acuerda denegar la solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable de protección agropecuaria del término municipal de Camargo.

Sexto.- Con fecha 10 de febrero de 2011, se emitió informe por la Dirección General del Servicio Jurídico proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

El recurso alzada interpuesto se rige por lo dispuesto en los art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el art. 128 de la ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2011-5635

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

-II-

El recurrente goza de legitimación para formular el presente recurso de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y ss de la Ley 30/1992

-III-

La resolución del recurso de alzada compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el art. 128 del la Ley 6/2002 y el art. 13 del Decreto 163/2003, de 18 de junio, por el que se regula la Composición y el Funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

-IV-

La vivienda cuya rehabilitación se pretende está ubicada en suelo no urbanizable de protección agropecuaria de según el Plan General de Ordenación Urbana de Camargo aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo el 20 de noviembre de 1987, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 14 de junio de 1988, por lo que, según la legislación vigente, le será de aplicación el régimen jurídico contemplado para el suelo rústico de protección especial de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

La finca se encuentra, así mismo, en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, aprobado por Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Concretamente se encuentra situada en el Área Litoral Periurbana, dentro del Área de Ordenación, por lo que, no habiéndose procedido a la adaptación del Planeamiento municipal a la citada Ley sus disposiciones no resulta aplicables de conformidad con el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2004.

-V-

El régimen jurídico del uso y construcciones susceptibles de ser, excepcionalmente, autorizadas en suelo rústico de especial protección se encuentra regulado en el art. 112 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, disponiendo que:

“1. En el suelo rústico de especial protección estarán prohibidas las construcciones, actividades y usos que impliquen la transformación de su naturaleza y destino o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por el planeamiento territorial y la legislación sectorial.

2. En el suelo rústico de especial protección se estará a lo dispuesto en este artículo o al régimen más restrictivo que pudiera derivarse del planeamiento territorial, de la legislación sectorial o del planeamiento urbanístico aplicable.

3. En ausencia de previsión específica más limitativa en los instrumentos normativos a que hace referencia el apartado anterior, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, las siguientes construcciones y usos:

a. Las instalaciones que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

b. Las instalaciones agroalimentarias complementarias, teniendo esa consideración, entre otras, las que tengan por objeto la transformación y venta directa de los productos de la explotación.

c. Las construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras.

d. Las actividades y usos considerados de utilidad pública o interés social por la Administración sectorial correspondiente, así como otros usos que fuera imprescindible ubicar en suelo rústico.

e. Las actividades extractivas y las construcciones vinculadas a ellas, siempre que se trate de un suelo rústico especialmente protegido para esa finalidad.

f. Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento que incluya las edificaciones existentes con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.

Dicho Catálogo podrá contemplar ampliaciones de hasta un diez por ciento de la superficie construida para uso de vivienda o hasta un veinte por ciento de la misma para fines culturales, artesanales, de ocio o turismo rural.

4. Para autorizar la instalación de los supuestos del apartado 3 de este artículo se tendrá en cuenta el carácter tasado de la excepción, los criterios genéricos del apartado 1 y el principio de que las construcciones autorizables no lesionen de manera importante o sustancial el valor que fundamentó la clasificación del suelo como especialmente protegido."

Ante todo debemos partir de que las obras promovidas en el presente supuesto son distintas a las que fueron denegadas por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2 de julio de 2009, siendo prueba de ello el nuevo proyecto de obra adjuntado con la nueva solicitud redactado en julio de 2009 y visado en el Colegio de Arquitectos el 22 de septiembre de 2009.

Las obras que se pretende ejecutar exceden según la valoración del Técnico del Ayuntamiento de Camargo de fecha 6 de noviembre de 2009 de las obras de mantenimiento y conservación, identificándose con obras de rehabilitación.

En el mismo sentido se pronuncia el Técnico de Apoyo Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo, en su informe de 18 de agosto de 2010.

El hecho de que las obras excedan de las de mera conservación o mantenimiento implica que su viabilidad quede subsumida en el supuesto previsto en el art. 112. 3 f) de la Ley 2/2001, el cual, si bien prevé la posibilidad de autorizar obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, exige sin embargo que previamente las mismas estén incluidas en un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento que incluya las edificaciones existentes con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados. En consecuencia, en tanto no sea elaborado el citado catálogo, las obras pretendidas no son susceptibles de ser autorizadas en suelo rústico de especial protección.

-VI-

Se invoca de contrario que las obras se ejecutan al amparo de la Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Suspensión de Barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación, debiendo ser por tanto autorizadas.

Sin perjuicio de que resulte o no de aplicación la citada Ley, ello no exime de que cumplir la normativa aplicable en materia de autorizaciones en suelo rústico, de forma que se si las obras que se pretende ejecutar exceden de lo que se debe entender por obras de mantenimiento y

CVE-2011-5635

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

conservación se preceptivo para su ejecución la previa obtención de la correspondiente autorización.

A meros efectos dialécticos el art. 2 de la Ley 3/1996 define su ámbito de aplicación estableciendo que "la presente Ley será de aplicación a las actuaciones en el planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación sensorial tanto de nueva construcción como de rehabilitación o reforma que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Un estudio más pormenorizado de los artículos de la Ley permite concluir que la misma resulta aplicable, en la vertiente de edificaciones, a edificios de uso público y a elementos comunes de viviendas de uso privado tal y como se puede apreciar en los arts 15 y 17 de la misma, sin que constituya una exigencia para las zonas interiores privadas del viviendas o, incluso, para la viviendas unifamiliares.

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

SE ACUERDA

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Doña. Angélica Cobo Teja contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de octubre de 2010, por el que se denegó la autorización para la rehabilitación de vivienda sita en suelo no urbanizable de Revilla, término municipal de Camargo, por no ser una de las construcciones y usos susceptible de ser autorizados según el art. 112.3 f) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al exceder las obras pretendidas de las de mantenimiento y conservación."

Contra el anterior acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Santander, 14 de marzo de 2011.

El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

2011/5635

CVE-2011-5635

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2011-5743 *Notificación de solicitud de licencia de construcción de nave-almacén agrícola en Treviño.*

No habiendo sido posible realizar la notificación a don Valeriano Blanco Marcos, por causas no imputables a la Administración y habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar del emplazamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se le hace saber la solicitud presentada por doña M^a del Puerto Izquierdo Sosa para tramitación de licencia para la construcción de nave-almacén agrícola en Treviño, parcela 35, polígono 9, del catastro de rústica de Camaleño.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en la secretaría del Ayuntamiento de Camaleño.

Camaleño, 15 de abril de 2011.

El alcalde-presidente,
Juan Manuel Guerra García.

[2011/5743](#)

CVE-2011-5743

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-5024 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/659/03.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la nave nº 1 cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 01 de abril de 2011.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: "Emilio Bolado, S. L."

Dirección de la Licencia: Avda. Santa Cruz, de Santa Cruz de Bezana.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 1 de abril de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/5024

CVE-2011-5024

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5549 *Información pública de aprobación inicial del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación C-4. Expte. U.A. 1/2011.*

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 8 de abril de 2011, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

- “Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación C-4 (Expte. U. A. 1/2011), presentado por “San José Ocho Promociones y Obras, S. A.”, con fecha 22 de marzo de 2011, y estableciendo como Sistema de Actuación el de Compensación.
- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, con notificación a los propietarios afectados.
- Antes de la aprobación definitiva se deberá de presentar texto refundido, en su caso, de las alteraciones que hubiera consecuencia de la información pública.”

Por lo expuesto, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 8 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/5549

CVE-2011-5549

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2011-5576 *Exposición pública del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística*

Ante la imposibilidad de notificar a los interesados en el expediente de restablecimiento de legalidad urbanística de la parcela con referencia catastral 39100A008004020000LH, en Rasillo de Villafufre, a nombre catastralmente de doña Safira Saday Salcedo Amparán que se instruye por este Ayuntamiento de Villafufre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica el Decreto de Alcaldía nº 40, de fecha 30 de febrero de 2011, que literalmente se transcribe así:

Visto el expediente que se está tramitando como consecuencia de la realización de obras consistentes en la realización de un desmante de 4 metros de altura en una superficie de 1500 m² incumpliendo lo dispuesto en el art. 36 NUR ya que los desmontes y terraplenes superan los dos metros de altura mientras que los taludes de transición con las fincas colindantes superan el 50 % máximo (según indica la CROTU), de la que es propietaria Dña. Safira Saday Salcedo Amparán,

Considerando que dichas obras se intentaron legalizar por la titular, obteniéndose la preceptiva autorización de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) del Gobierno de Cantabria, la cual fue denegada en acuerdo adoptado en sesión de fecha 20/05/2009 en base a que las obras consistentes en un desmante de más de tres metros de altura y terraplén de 4 metros de altura en una superficie de 1500 m² incumplen lo dispuesto en el art. 36 NUR ya que los desmontes y terraplenes superan los dos metros de altura mientras que los taludes de transición con las fincas colindantes superan el 50 % máximo.

La denegación de la preceptiva autorización se ha mantenido tras la resolución al recurso de alzada interpuesto por la interesada. En dicho acuerdo se señala, entre otros aspectos que: "la legalización de las obras realizadas exige, sin perjuicio de la licencia municipal, autorización de la CROTU (...), afirma también que el art. 36 NUR (Decreto 57/06) dispone en su apartado a) que con carácter general los desmontes o terraplenes no podrán tener una altura superior a 2 metros y la distancia entre los mismos será como mínimo de 2 metros (...) d) Los movimientos de tierra dentro de una parcela respetarán los desniveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención estableciendo taludes de transición inferiores al 50% de pendiente (...). El movimiento de tierras realizado por la recurrente incumple los límites previstos por el art. 36 NUR (...) ya que los desmontes y terraplenes superan los dos metros de altura y los taludes de transición con las fincas colindantes superan el 50% máximo pendiente.

Efecto directo de esta realidad es que el movimiento de tierras realizado no puede encuadrarse entre las obras susceptibles de ser legalizadas, de conformidad con el art. 207.1 de la Ley 2/2001 debiendo procederse a su demolición, reconstrucción o cesación definitiva a costa del interesado y, en el presente caso, a la reposición del suelo a su estado original."

A fecha actual ha entrado en vigor el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las nuevas Normas Urbanísticas Regionales, si bien el anterior art.36 que sirvió de motivación al Gobierno de Cantabria para la denegación ha pasado casi textualmente al nuevo art. 38, el cual también exige como requisito para los movimientos de tierra que, con carácter general los desmontes o terraplenes no podrán tener una altura superior a dos metros (...) y que los movimientos de tierra dentro de una parcela respetarán los desniveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención, estableciendo taludes de transición inferiores al 50% de pendiente".

A la vista de lo expuesto cabe afirmar que las obras son incompatibles con el planeamiento vigente, quedando ostentosamente acreditado que las obras son de imposible legalización, al haber sido denegada la autorización preceptiva la CROTU por razones de economía procedimental y material aconsejan no otorgar un nuevo plazo de legalización, duplicándose trámites cuyos resultados ya se conocen por haberse producido ya,

CVE-2011-5576

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

RESUELVO

1º.- Ordenar la demolición, reconstrucción o cesación definitiva a costa del interesado y, en el presente caso, a la reposición del suelo a su estado original.

En el supuesto de que el interesado no cumpliera con la presente orden el ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de acuerdo a los art. 207 de la Ley 2/2001 de Cantabria y 98 de la Ley 30/1992, así como a los demás mecanismos previstos en el citado art. 207 Ley 2/2001.

2º- Otorgar un plazo de 15 días a la interesada para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas, de presentarse alegaciones se dictará nueva resolución dando respuesta a las mismas por esta Alcaldía.

3º- Notifíquese la presente resolución a doña Safira Saday Salcedo, haciéndose constar que contra el presente acuerdo puede interponer recurso potestativo de reposición o contencioso administrativo, sin perjuicio de que se interpongan los que los interesados consideren oportunos.

Contra el presente Decreto, que es acto administrativo definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del recurso interpuesto.

Villafufre, 25 de marzo de 2011.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2011/5576

CVE-2011-5576

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2011-5363 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén y estabulación de ganado bovino. REF: 2011-O-380.*

Don Gonzalo Amigo Gómez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción de nave almacén y estabulación de ganado bovino de leche en parcelas 19, 24 y 25 polígono 259, sitas en zona de policía del río Ebro y arroyo Madre.

Solicitante: Don Gonzalo Amigo Gómez.

Objeto: Construcción de estabulación de ganado y nave almacén.

Cauce: Río Ebro, arroyo Madre.

Paraje: Prado La Fuente.

Municipio: Rebollar de Ebro, Valderredible (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de abril de 2011.

El comisario de Aguas, P. D., el comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez.

2011/5363

CVE-2011-5363

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5638 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de "Segunda Transformación de la Madera en Cantabria".*

Visto el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo laboral del sector de la Segunda transformación de la madera de Cantabria, referente a la revisión salarial correspondiente al año 2010 y determinación del modelo de calendario laboral orientativo para el año 2011; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

ASISTENTES

Por los trabajadores:
M.C.A. - U.G.T.:

Don Carlos Meneses Velarde.
Don José Fco. Martínez Gutiérrez.
Don Walter Arco Fito.
Don José Luis Llata Cruz.
Don Mauricio Riancho Solórzano.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

FECOMA - CC.OO.:

Don Mariano Pérez Conde.

Don Oscar Arroyo Pardo.

Don Manuel Angel Toca García.

Don Juan Carlos Suarez Blanco.

Doña Luz García Olavarrieta.

Por los empresarios:

ACEMM:

Don Pedro Portillo Ontañón.

Don Vicente Palazuelos Muñoz.

Don José L. Torre San Emeterio.

En Santander, lunes, 31 de enero de 2011.

Siendo las 18:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la 2ª Transformación de la Madera, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Realizar la revisión salarial para 2010 de acuerdo a lo dispuesto en el acta de la Comisión Paritaria de fecha 19 de julio de 2010:

"Finalizado el año 2010, Y una vez conocido el IPC Real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,20% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2011."

En todo caso, este exceso servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

2. Proceder a determinar el modelo de calendario laboral orientativo de la 2ª Transformación de la Madera para el año 2011, de acuerdo con las especificaciones que recoge el Convenio Colectivo

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

— Tabla actualizada del año 2010 con un incremento del 3,10% (el 3,00% correspondiente al IPC real de 2010, menos el 1,20% correspondiente al exceso del IPC previsto para 2009 sobre el IPC real de 2009, más el 1,30 % establecido en el convenio vigente) sobre la del año 2009

— Tabla de atrasos correspondientes al año 2010.

— Modelo de Calendario orientativo del año 2011.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores (ilegible).

Por los empresarios (ilegible).

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA
REVISION SALARIAL (Incremento 3,10 % S/2.009)
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.010 al 31 de Diciembre de 2.010

<u>Grupos</u>	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo I	51,87 €	22.045,98 €	22,02 €
Grupo II	49,37 €	20.980,95 €	20,96 €
Grupo III	46,86 €	19.914,11 €	19,89 €
Grupo IV	41,67 €	17.711,02 €	17,69 €
Grupo V	35,30 €	15.004,28 €	14,99 €
Grupo VI	32,91 €	13.987,48 €	13,97 €
Grupo VII	32,40 €	13.768,16 €	13,75 €

Complementos

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo V			
Oficial 1ª Oficio	1,73 €	735,33 €	0,74 €
Oficial 1ª Administración	1,32 €	559,60 €	0,56 €

Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

Artículo 44º: Complementos personales

Grupos V y VI	2,79 € /semana
Contratos formativos de 3º año	2,14 € /semana
Contratos formativos de 2º año	2,01 € /semana
Contratos formativos de 1º año	1,89 € /semana

Artículo 55º: Dietas y viajes

Dieta completa	29,42 € /día
Media dieta	11,29 € /día
Gtos. Locomoción	0,21 € /Km

Artículo 80º: Seguro de accidentes, invalidez absoluta e IT

Fallecimiento	15.177,28 €
Invalidez Permanente Absoluta	24.934,09 €
IT derivada de accidente de trabajo	6,70 € /día

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

**2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA
ATRASOS
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.010 al 31 de Diciembre de 2.010**

Grupos

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo I	0,90 €	384,90 €	0,38 €
Grupo II	0,86 €	366,30 €	0,37 €
Grupo III	0,82 €	347,68 €	0,35 €
Grupo IV	0,72 €	309,21 €	0,31 €
Grupo V	0,61 €	261,96 €	0,26 €
Grupo VI	0,57 €	244,20 €	0,24 €
Grupo VII	0,57 €	240,38 €	0,24 €

Complementos

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo V			
Oficial 1ª Oficio	0,03 €	12,84 €	0,02 €
Oficial 1ª Administración	0,03 €	9,76 €	0,01 €

Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

Artículo 44º: Complementos personales

Grupos V y VI	0,04 € /semana
Contratos formativos de 3º año	0,03 € /semana
Contratos formativos de 2º año	0,03 € /semana
Contratos formativos de 1º año	0,04 € /semana

Artículo 55º: Dietas y viajes

Dieta completa	0,51 € /día
Media dieta	0,20 € /día
Gtos. Locomoción	0,01 € /Km

Artículo 80º: Seguro de accidentes, invalidez absoluta e IT

Fallecimiento	264,98 €
Invalidez Permanente Absoluta	435,32 €
IT derivada de accidente de trabajo	0,12 € /día

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO II

MODELO DE CALENDARIO DE LA 2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA

Año 2011

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N	8
2	Dmg	8	8	Sbdo	Fta N	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
3	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
4	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
5	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
6	Fta N	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N
7	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
8	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta N
9	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
10	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
11	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
12	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N	Sbdo	8
13	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
14	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
15	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	Fta N	Fta C	Sbdo	8	8
16	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
17	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
18	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
19	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
20	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
21	8	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
22	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
23	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
24	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
25	8	8	8	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8	Dmg
26	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
27	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
28	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta C	Dmg	8	8	8	8
29	Sbdo	-	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
30	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8
31	8	-	8	-	8	-	Dmg	8	-	8	-	Sbdo

DIAS 20 20 23 19 21 22 19 21 21 20 21 20
HORAS 160 160 184 152 168 176 152 168 168 160 168 160

Vacaciones = 21 días laborales + 7 días laborales de complemento horario, en virtud del artículo 37 (Distribución de la Jornada)

Total horas de trabajo: 1.976 - 224 = 1.752 horas efectivas de trabajo.

NOTA ACLARATORIA:

Este modelo de calendario orientativo corresponde al Municipio de Santander, en los demás Municipios tendrán que cambiar las Fiestas de este Ayuntamiento, por las locales de cada Ayuntamiento.

2011/5638

CVE-2011-5638

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5639 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de "Aserradores y Almacenistas de madera de Cantabria".*

Código de Convenio número 39000655011982.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo laboral del sector de aserradores y almacenistas de madera de Cantabria, referente a la revisión salarial correspondiente al año 2010; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

Se Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

ASISTENTES

Por los Trabajadores

M.C.A. – U.G.T.

Carlos Meneses Velarde

J. Andrés Zubillaga Ortega

José Fco. Martínez Gutiérrez

Walter Arco Fito

José Luis Llata Cruz

CVE-2011-5639

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

FECOMA – C.C.O.O.

Damián García Carmona

Oscar Arroyo Pardo

Mariano Pérez Conde

Luz García Olavarrieta

Joaquín Ibañez Abascal

Por los Empresarios

ACEMM

Itxaso Saiz Herrero

Camilo Fernández Alonso

En Santander, a 01 de Febrero de 2.011

Siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera**, cuyos componentes aparecen ya relacionados en la presente acta para:

1. Realizar la **revisión salarial para 2.010** de acuerdo a lo dispuesto en el acta de la Comisión Paritaria de fecha 19 de Julio de 2.010:

“Finalizado el año 2010, Y una vez conocido el **IPC REAL** de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,20% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2.010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2.011.”

En todo caso, este exceso servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

- 1.

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

- Tabla actualizada del año 2.010 con un incremento del 3,10% (el 3,00% correspondiente al IPC real de 2.010, menos el 1,20% correspondiente al exceso del IPC previsto para 2.009 sobre el IPC real de 2.009, más el 1,30 % establecido en el convenio vigente) sobre la del año 2.009
- Tabla de atrasos correspondientes al año 2.010.
- Modelo de Calendario orientativo del año 2.011

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores

Por los empresarios

CVE-2011-5639

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ASERRADEROS Y ALMACENES
REVISION SALARIAL (Incremento 3,10 % S/2.009)
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.010 al 31 de Diciembre de 2.010

Grupos

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo I	43,06 €	18.300,00 €	18,28 €
Grupo II	40,24 €	17.100,00 €	17,08 €
Grupo III	37,65 €	16.000,00 €	15,98 €
Grupo IV	35,64 €	15.146,33 €	15,13 €
Grupo V	34,78 €	14.781,29 €	14,76 €
Grupo VI	32,32 €	13.735,63 €	13,72 €
Grupo VII	31,76 €	13.497,32 €	13,48 €

Complementos

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo III			
Jefe de Administración	11,45 €	4.866,51 €	4,86 €
Grupo IV			
Oficial 1ª Administrativo	7,66 €	3.255,50 €	3,25 €
Grupo V			
Oficial 2ª Administrativo	3,62 €	1.540,60 €	1,54 €
Grupo VI			
Auxiliar Administrativo	1,50 €	638,97 €	0,64 €
Ayudante	0,29 €	122,40 €	0,12 €
Grupo VII			
Personal Subalterno	0,54 €	227,72 €	0,23 €

Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

Artículo 55º: Dietas y medias dietas

Dieta completa	27,87 € /día
Media dieta	10,68 € /día

Artículo 80º: Seguro de accidentes por muerte, incapacidad absoluta, incapacidad total e IT

Fallecimiento	12.279,64 €
Invalidez Permanente	22.084,68 €
IT	5,72 € /día

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ASERRADEROS Y ALMACENES
ATRASOS
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.010 al 31 de Diciembre de 2.010

<u>Grupos</u>	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Grupo II	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Grupo III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Grupo IV	0,58 €	246,33 €	0,25 €
Grupo V	0,61 €	258,06 €	0,25 €
Grupo VI	0,57 €	239,81 €	0,24 €
Grupo VII	0,56 €	235,65 €	0,23 €

Complementos

	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo III		
Jefe de Administración	0,86 €	364,31 €
Grupo IV		
Oficial 1ª Administrativo	0,18 €	74,95 €
Grupo V		
Oficial 2ª Administrativo	0,06 €	26,89 €
Grupo VI		
Auxiliar Administrativo	0,02 €	11,15 €
Ayudante	0,01 €	2,14 €
Grupo VII		
Personal Subalterno	0,01 €	3,98 €

Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

Artículo 55º: Dietas y medias dietas

Dieta completa	0,49 € /día
Media dieta	0,19 € /día

Artículo 80º: Seguro de accidentes por muerte, incapacidad absoluta, incapacidad total e IT

Fallecimiento	214,38 €
Invalidez Permanente	385,57 €
IT	0,10 € /día

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

□ **ANEXO II**

MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

Año 2.011

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N	8
2	Dmg	8	8	Sbdo	Fta N	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
4	8	8	8	Dmg	8	Sbdo	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
5	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
6	Fta N	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N
7	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
8	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta N
9	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
10	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
11	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
12	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N	Sbdo	8
13	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
14	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
15	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	Fta N	Fta C	Sbdo	8	8
16	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
17	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
18	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
19	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
20	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
21	8	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
22	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
23	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
24	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
25	8	8	8	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8	Dmg
26	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
27	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
28	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta C	Dmg	8	8	8	8
29	Sbdo	-	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
30	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8
31	8	-	8	-	8	-	Dmg	8	-	8	-	Sbdo
DIAS	20	20	23	19	21	22	19	21	21	20	21	20
HORAS	160	160	184	152	168	176	152	168	168	160	168	160

VACACIONES = 28 días laborales

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.976 - 224 = 1.752 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo de calendario orientativo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En aquellas Empresas, que se trabaje de Lunes a Viernes, y estén radicadas en municipios en los que una de las Fiestas Locales se celebre en Sábado deberán disfrutar un día más de descanso (siendo por tanto 29 días de vacaciones); en aquellas que se encuentren en municipios en los que ambas Fiestas Locales se celebren en Sábado los trabajadores deberán disfrutar de dos días más de descanso (siendo por tanto 30 días de vacaciones).

2011/5639

CVE-2011-5639

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5640 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria".*

Código de Convenio número 39001575011983.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo laboral del sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria, por el que se suscribe el referido convenio para el período 2010-2012; y, dado, que en el acta de la firma de éste, se indica "que el texto del convenio adjunto a la presente acta es el que debe ser registrado y publicado conjuntamente con las tablas salariales que forman parte de Anexo I" y la tabla salarial para 2011 no se incluyó en la resolución de inscripción y publicación del convenio colectivo, y ahora la comisión negociadora insta su registro y publicación, aportando como soporte de este acuerdo el mismo acta final de negociación del convenio colectivo; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
SECTOR DE COMERCIO DE DETALLISTAS DE ALIMENTACION DE CANTABRIA
(2010-2012)

ASISTEN:

- Por la parte social:

UGT

D^a Mercedes Perona Rivas
D. José Giraldez Camus
D^a Pilar Santamaría
D^a Rocío Teja Martínez

CCOO

D. Juan José Cisneros
D^a M^a Angeles Llano Martínez
D. Francisco Escudero Ruiz
D. Gregorio García Madrid

- Por la parte empresarial, ACODA Y UCEDA:

D. Vicente Ruiz Revuelta
D. Gonzálo Cayón Caballero
D. Alejandro García-Casarrubios
D. Alberto Mediavilla
D^a Clara Mantecón Palomera
D^a María José Yagüe Higes

CVE-2011-5640

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

USO

D. Agustín García Benito
D. Antonio Saiz Pi
D^a. Esther Blanco Ibáñez

Siendo las 17:00 horas del día 25 de Enero de 2011 en la sede del ORECLA, se reúnen los representantes de asociaciones empresariales ACODA y UCEDA, así como de la Central sindical UGT, USO y de CCOO, al objeto de proceder a la firma del texto del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria (2010-2012), **acuerdan:**

Primero.— El presente acuerdo es firmado por las organizaciones empresariales ACODA y UCEDA y por la parte social por la representación de UGT, USO y CCOO.

Segundo.— Que el texto del convenio adjunto a la presente acta es el que debe ser registrado y publicado conjuntamente con las tablas salariales que forman parte del Anexo I.

Tercero.— Encomiendan a D^a María José Yagüe Higes el registro y presentación de los textos ante la Autoridad Laboral, para su publicación en el BOC.

Sin tener más asuntos que tratar se levanta la sesión, y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES* DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DETALLISTA DE ALIMENTACIÓN PARA EL AÑO 2.011

Categorías	S. mensual	S. anual
GRUPO II		
Jefe de división	1.112,95	16.694,35
Encargado general	1.076,72	16.150,87
Jefe de sucursal	1001,67	15.025,09
Encargado de establecimiento	988,55	14.828,25
Jefe de sección	980,97	14.714,55
Dependiente	869,24	13.038,64
Ayudante de Dependiente	797,54	11.963,16
GRUPO III		
Oficial Administrativo	957,13	14.357,00
Auxiliar Administrativo	917,42	13.761,20
Cajero/a	869,24	13.038,64
Auxiliar caja	797,54	11.963,16
Aux. de caja 2 años exp. puesto trab. empres.	869,24	13.038,64
Aspirante	720,28	10.804,30
GRUPO IV		
Profesionales de oficio	829,34	12.440,18
Mozo especializado	829,27	12.439,12
Mozo	797,54	11.963,16
Contratos formativos:		
Primer año	647,22	9.708,29
Segundo año	683,17	10.247,69

* Si el IPC real a 31 de diciembre de 2011 fuera inferior al porcentaje abonado a cuenta por las empresas, no se procederá a la devolución de dicha diferencia, no obstante lo cual las tablas de dicho año se regularizarán con arreglo al IPC real.

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2011-4482 *Resolución de 14 de marzo 2011 por la que se habilita a entidad como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación, y de verificación periódica.*

Vista la solicitud formulada por don Jesús Rivero Martínez, N.I.F. 13735937-S, en representación de la entidad mercantil "ECA Entidad Colaboradora de la Administración, S. A. U.", con CIF A-08658601 y domicilio en Avda. Juan Carlos I nº 1, Oficina 5, (39600) Maliaño, de Cantabria, para la renovación de la autorización para la ejecución del control metrológico del Estado de instrumentos en servicio, en las fases de verificación periódica y de verificación después de reparación o modificación de sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores y dispensadores regulado por la ITC 3720/2006 de 22 de noviembre, y de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de acuerdo a la Orden de 27 de abril de 1999.

Vista la acreditación OC-I/185 de la Entidad Nacional de Acreditación ENAC y el acuerdo de la Comisión de Acreditación de 25 de junio de 2010 por el que se confirma que la entidad anteriormente citada cumple los requisitos exigidos en el anexo II del R. D. 889/2006 para la evaluación de conformidad de sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados Surtidores o Dispensadores, y de instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, según Anexo Técnico adjunto.

Esta Dirección General de Industria, tiene en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 16 de julio de 2003 de esta Dirección General habilitó a la empresa "Entidad Colaboradora de la Administración, S. A. U.", ECA, como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de modificación o reparación, y de verificación periódica, de instrumentos de Pesaje No Automático, de Surtidores y Dispensadores, y de Manómetros para neumáticos de vehículos. Dicha habilitación ha sido renovada sucesivamente en base a lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2003 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.- Con fecha 29 de junio la empresa "ECA Entidad Colaboradora de la Administración S. A. U.", solicita renovación de la autorización y adjunta nota simple del acuerdo de la Comisión de Acreditación de 25 de junio que informa de la concesión de la acreditación de competencia técnica para la evaluación de conformidad del control metrológico del Estado de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático y de Surtidores o Dispensadores, en la fase de instrumentos en servicio, verificación periódica y después de reparación o modificación.

Tercero.- La empresa manifiesta no haber modificado las circunstancias declaradas para su habilitación y seguir manteniendo todas las condiciones y requisitos legales y técnicos

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

exigidos en la Orden de 27 de febrero de 2003, así como que cumple con lo establecido en el R. D. 889/2006 de 21 de julio por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida adecuado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicios, mediante el R. D. 339/2010 de 19 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y por razón de la materia, la Dirección General de Industria, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria, y que atribuye a la Dirección General de Industria competencias en materia de Industria.

II.- La Ley 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, adecuada por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el Real Decreto 889/2006 de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a dicha ley por R. D. 339/2010 de 19 de marzo, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico.

III.- La Orden de 27 de febrero de 2003 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y define las condiciones y requisitos que deben reunir las entidades solicitantes de la autorización habilitante para la ejecución del control metrológico.

IV.- El RD 889/2006, de 21 de julio, modificado por el R. D. 339/2010, de 19 de marzo, establece en su artículo 25.4 que "el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrá vigencia indefinida. Las Administraciones públicas competentes velarán periódicamente, y como máximo cada dos años, el mantenimiento de las condiciones que dieran lugar a la inscripción"

V.- Según la documentación presentada, "ECA Entidad Colaboradora de la Administración S. A. U.", declara mantener todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida Orden de 27 de febrero de 2003 y el R. D. 889/2006 actualizado por el R. D. 339/2010.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo expuesto

RESUELVE

1. Habilitar a "ECA Entidad Colaboradora de la Administración, S. A. U.", como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico, en el campo de los instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático y de sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores, en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, conforme a la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre y a la Orden de 27 de abril de 1999, con carácter indefinido de acuerdo al R. D. 889/2006 actualizado por el R. D. 339/2010.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

2. El nº de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0004 y la tarifa máxima aplicable será aquella que haya sido notificada formalmente a esta Dirección General de Industria para cada ejercicio y en su defecto, la última de ellas de la que tenga constancia.

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento es todo momento de lo establecido en el R. D. 88/2006, de 21 de julio, y la empresa queda obligada a cumplir los procedimientos de verificación después de modificación o reparación y de verificación periódica establecidos en la normativa específica, así como los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos en su día por esta Dirección General.

4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora y a comunicar, al menos, cada dos años el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la inscripción

5. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o renovada por la Dirección General de Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado 14-1-1999).

El director general de Industria,
Marcos Bergua Toledo.

[2011/4482](#)

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-5822 *Resolución de 12 de abril de 2011, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, así como de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Esta previsión está desarrollada en el capítulo primero del título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación profesional para el ejercicio de las diferentes modalidades de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo las siguientes.

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Es objeto de la presente Resolución el establecimiento de las bases comunes que regirán las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.- Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

CVE-2011-5822

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

a) Presentación en Registro:

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Orden), que se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://aplicaciones3.cantabria.es/CiudadanoCapacitacionTransporte>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y H. <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud.

Se deberá acompañar de fotocopia del DNI o NIE o documento equivalente y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos, o bien de los requisitos descritos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

b) Presentación por otros medios:

Las solicitudes también se podrán presentar mediante cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

c) Plazos:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, tal y como establece el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio), contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 18,36 euros por cada modalidad y se podrá realizar el y ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Caja Cantabria, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B. Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, así como en el Portal Institucional que el Gobierno de Cantabria tiene en la red informática (www.cantabria.es), en el apartado correspondiente a la citada Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador será nombrado por el director de Transportes y Comunicaciones, y estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario, que actuará con voz y voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre hombre y mujer. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

La composición del Tribunal se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Cádiz, número 2, 39002 de Santander.

Sexta.- Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como Anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden ministerial, teniendo en cuenta con respecto a su duración que los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o documento equivalente para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras con el fin de realizar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias. No obstante, no se permitirá el uso de máquinas calculadoras con memoria extendida.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo no se permitirá la presencia de equipos electrónicos activos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) y en la web ya citada, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de éste a remitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente, con objeto de que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Séptima.- Lugar, fecha y hora de realización de ejercicios.

Anunciar la celebración del primer ejercicio para los siguientes días:

— Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Sala de Usos Múltiples (Planta -1) de la Estación de Autobuses de Santander sita en la calle Cádiz, 2 (39002) de Santander (Cantabria).

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Fecha y hora: Día 17 de junio de 2011 (viernes).

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 16:30 horas a 18:30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos con respuestas tipo test): De 18:45 horas a 20:45 horas.

— Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Aula 1,2-A y 2-B de la Facultad de Derecho, sita en la Avda. de los Castros, s/n-39005 de Santander (Cantabria)

Fecha y hora: Día 18 de junio de 2011 (Sábado).

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 9:00 horas a 11:00 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos con respuestas tipo test): De 11:15 horas a 13:15 horas.

El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o NIE y de un bolígrafo azul.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2011.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

CONVOCATORIA BOC N°

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA Y AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE

1. DATOS DEL SOLICITANTE.							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO			TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD.							
2.1. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.							
2.2. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS.							
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA							
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor.							
<input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente							
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento							
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
-Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del CPenal).							
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria							
5. AUTORIZACIÓN							
Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes							
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan							
En _____, a _____ de _____ de 2011							
EL / LA SOLICITANTE,							

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
GOBIERNO DE CANTABRIA.**

2011/5822

CVE-2011-5822

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-5762 *Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 47, que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, y que, con objeto de hacer efectiva dicha posibilidad, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica, que incluirán, entre otras, las convalidaciones entre ambas enseñanzas.

El Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física debe tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, establece en el artículo 3, apartado 5, que las Administraciones educativas regularán, en el ámbito de su competencia, las concreciones de las convalidaciones de carácter general establecidas en los anexos II, III, IV y V. En este sentido, la Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre, por la que se regula la oferta de asignaturas correspondientes a los cursos quinto y sexto de las Enseñanzas Profesionales de Música en los Conservatorios y Centros Autorizados de Cantabria, incluye previsiones con el fin de regular ciertos aspectos relativos a las concreciones de las convalidaciones a las que se refiere el mencionado real decreto. Así mismo, dicho Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, en el artículo 5, apartado 1, determina que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos de convalidación y exención, que se iniciarán en el caso de que el alumnado o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, así lo soliciten.

Una vez reguladas las convalidaciones de materias optativas en la Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza, procede, mediante esta orden, regular aquellos aspectos que el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, atribuye a las Administraciones educativas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33, apartado f, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden tiene por objeto:

- a) Establecer las concreciones de las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza que en los anexos II, III, IV y V del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, tienen la denominación genérica de asignatura de contenido análogo, para su convalidación por determinadas materias de Bachillerato.
- b) Determinar los siguientes procedimientos:
 - 1.º.- El procedimiento de convalidación entre determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza para aquellos alumnos que cursen o hayan cursado en todo o parte las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, y cursen o hayan cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.
 - 2.º.- El procedimiento de la exención de la materia de Educación física de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato para quienes estén cursando estas enseñanzas y, simultáneamente, tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, o cursen enseñanzas profesionales de Danza.

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. *Convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.*

La materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria podrá convalidarse con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o Danza que se especifican en el anexo I.

Artículo 3. *Concreciones de las convalidaciones entre materias de Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.*

1. Podrán ser objeto de convalidación, además de las que se establecen en la Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, las siguientes:
 - a) Diversas materias de Bachillerato con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música que se especifican en el anexo II.
 - b) Diversas materias de Bachillerato con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza que se especifican en el anexo III.
 - c) Diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con las materias de Bachillerato que se especifican en el anexo IV.
 - d) Diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza con las materias de Bachillerato que se especifican en el anexo V.
2. Las asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de Música de contenido análogo a las que se refieren el anexo II serán las que el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa haya resuelto que puedan ser convalidadas por las materias de Bachillerato, de acuerdo en lo establecido en el artículo 5, apartado 7, de la Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre. Este mismo criterio será de aplicación en el caso de las asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de Música de contenido análogo que figuran en el anexo IV.

Artículo 4. *Procedimiento de las convalidaciones o exenciones.*

1. La solicitud de convalidación por parte del alumno o sus padres o tutores legales, si este es menor de edad, se dirigirá al director del centro en el que el alumno se encuentre matriculado de la materia o asignatura objeto de posible convalidación en el momento de formalizar la matrícula. El modelo de solicitud será el establecido en los anexos VI-A, VI-B o VI-C, según corresponda. Para justificar las convalidaciones, se deberá presentar un certificado académico expedido por el centro correspondiente que acredite la superación de las materias o asignaturas necesarias.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

2. En el supuesto de que la materia o asignatura objeto de convalidación se cursen simultáneamente, la solicitud a la que se refiere el apartado anterior será presentada por el alumno o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, antes del 20 de octubre de cada curso escolar, junto con el certificado expedido por el centro que acredite que el alumno está matriculado de la materia o asignatura correspondiente a la asignatura o materia que desea convalidar. En las actas correspondientes a las sesiones de evaluación, esta circunstancia se hará constar indicando que la materia o asignatura correspondiente está pendiente de convalidación. El plazo para hacer efectiva la correspondiente convalidación termina con la evaluación final extraordinaria de la materia o asignatura objeto de convalidación, por lo que antes de la sesión de dicha evaluación final extraordinaria los alumnos o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, deberán presentar el certificado académico que acredite la superación de las materias o asignaturas a las que se refiere el apartado anterior.
3. En el caso de las convalidaciones entre materias de Bachillerato con asignaturas optativas de contenido análogo de quinto y sexto curso de las enseñanzas profesionales de Música, a las que se refiere la Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre, el director del centro deberá solicitar al Conservatorio o centro autorizado donde el alumno esté cursando enseñanzas profesionales de Música una copia compulsada de la resolución del Director General de Coordinación y Política Educativa donde se establece la correspondencia de dicha asignatura o asignaturas optativas con la materia de Bachillerato a efectos de convalidación según se determina en el artículo 5, apartado 7 de la mencionada Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre.
4. El alumnado que no curse o no haya cursado las materias o asignaturas con las que solicita la convalidación en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá solicitar las convalidaciones de las materias o asignaturas establecidas en los anexos del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero. Cuando se solicite la convalidación con asignaturas de enseñanzas de Música o Danza de contenido análogo, el director del centro deberá solicitar un informe preceptivo y vinculante a la Unidad Técnica de Ordenación Académica de la Consejería de Educación de Cantabria. Para la elaboración del citado informe la Unidad Técnica de Ordenación Académica tendrá en cuenta el criterio establecido en el artículo 3, apartado 5, del citado Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero.
5. La solicitud de exención de Educación física por parte del alumno o sus padres o tutores legales, si este es menor de edad, se dirigirá al director del centro en el que el alumno se encuentre matriculado de la materia objeto de exención. El modelo de solicitud será el establecido en el anexo VII de la presente orden. Para justificar la exención se deberá presentar, junto a la solicitud, el documento que acredite estar matriculado en un centro cursando estudios de las enseñanzas profesionales de Danza. En el caso de deportistas de alto nivel o alto rendimiento se deberá presentar, junto a la solicitud, copia compulsada de la resolución adoptada al efecto por el órgano competente o certificación acreditativa de la condición. Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación ordinaria.
6. Las convalidaciones y exenciones a las que se refiere la presente orden serán reconocidas por el director del centro docente en el que esté matriculado el alumno, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos. Los documentos acreditativos originales o copias compulsadas necesarias para el reconocimiento de la convalidación o exención quedarán adjuntados al expediente académico del alumno.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

7. Cuando se haya solicitado la convalidación de una materia o asignatura y dicha convalidación no se haya hecho efectiva por no haber superado el alumno la materia o asignatura por la que se convalida:
 - a) La calificación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria objeto de convalidación será Insuficiente (código "In"), acompañada de la calificación numérica que haya obtenido en la asignatura correspondiente de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.
 - b) La calificación de las materias de Bachillerato y de las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza objeto de convalidación será la calificación numérica obtenida en la materia o asignatura correspondiente.
8. Cuando se haya solicitado la exención de la materia de Educación física y dicha exención no se haya echo efectiva, por no haber mantenido el alumno la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, o la matrícula en enseñanzas profesionales de Danza, dicho alumno deberá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia de Educación física correspondiente.
9. En el caso de hacerse efectivas las convalidaciones o exenciones a las que se refiere la presente orden, en los documentos de evaluación correspondientes a cada enseñanza se utilizarán los términos y códigos establecidos en la normativa vigente

Artículo 5. Atención al alumnado.

Cuando un alumno se ausente del aula durante la impartición de las materias o asignaturas objeto de convalidación o de la materia de Educación física objeto de exención, la jefatura de estudios establecerá los procedimientos necesarios para atenderle durante el periodo lectivo de impartición de la correspondiente materia o asignatura. De igual manera se procederá en el caso de aquellos alumnos que opten por cursar solamente las materias comunes de Bachillerato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Obtención del título de Bachiller para quienes opten por cursar simultáneamente las enseñanzas profesionales de Música o Danza y las materias comunes de Bachillerato o para aquellos alumnos que hayan finalizado las enseñanzas profesionales de Música o Danza y opten por cursar las materias comunes de Bachillerato.

1. El alumno que desee simultanear los estudios de enseñanzas profesionales de Música o Danza con los de Bachillerato se atenderá a lo establecido en el artículo 2, apartados 6 y 7, de la mencionada Orden EDU/58/2008, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. El alumno que finalice las enseñanzas profesionales de Música o Danza y opte por cursar solamente las materias comunes de Bachillerato se atenderá a lo establecido en el artículo, 2 apartados 5 y 7, de la EDU/58/2008, de 8 de agosto.
3. El alumno que haya optado por cursar solamente las materias comunes de Bachillerato podrá matricularse de las materias comunes del segundo curso de estas enseñanzas siempre y cuando haya superado todas las materias comunes de 1^{er} curso de Bachillerato o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
4. El alumno que, por reunir los requisitos, opte por cursar, exclusivamente, las materias comunes de Bachillerato deberá solicitarlo al director del centro al formalizar la matrícula en estas materias. A la solicitud deberá adjuntar una certificación académica

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

expedida por el conservatorio o centro autorizado, donde conste el curso de las enseñanzas profesionales de Música o Danza en que se encuentre matriculado. Los alumnos que estén en posesión del título de enseñanzas profesionales de Música o Danza deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada de dicho título.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Orientación al alumnado.

Los centros educativos garantizarán la adecuada información y orientación al alumnado y sus familias, previamente a la solicitud de las convalidaciones y exenciones a las que se refiere la presente orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

Convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza

Materia y curso de ESO	Enseñanzas profesionales	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o Danza con la que se convalida
Música de 1º y 2º	Música	1º curso de Instrumento principal o voz
Música de 4º	Música	2º curso de Instrumento principal o voz
Música de 1º y 2º	Danza	1º curso de Música
Música de 4º	Danza	2º curso de Música

ANEXO II

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música

Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música con la que se convalida
Análisis musical I	2º curso de Armonía
Análisis musical II	1º curso de Análisis o 1º curso de Fundamentos de composición
Anatomía Aplicada	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Artes escénicas	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Cultura audiovisual	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Historia de la música y de la danza	1º y 2º cursos de Historia de la música o 5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Historia del arte	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Lenguaje y práctica musical	3º curso de instrumento principal o voz
Literatura universal	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO III

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza

Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza con la que se convalida
Anatomía aplicada	1º y 2º cursos de Anatomía aplicada a la danza
Historia de la música y de la danza	1º y 2º cursos de Historia de la danza
Lenguaje y práctica musical	3º curso de Música

ANEXO IV

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con determinadas materias de Bachillerato

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música que se convalida	Materia de Bachillerato con la que se convalida
1º curso de Análisis o 1º curso de Fundamentos de composición	Análisis musical II
5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo	Anatomía aplicada
5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo	Artes escénicas
5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo	Cultura audiovisual
1º y 2º de Historia de la música o 5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo	Historia de la música y de la danza
5º curso y 6º curso de una asignatura optativa de contenido análogo	Historia del arte
1º curso de Lenguaje musical	Lenguaje y práctica musical
5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo	Literatura universal

ANEXO V

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza con determinadas materias de Bachillerato

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza que se convalida	Materia de Bachillerato con la que se convalida
1º y 2º cursos de Anatomía aplicada a la danza	Anatomía aplicada
1º y 2º cursos de Historia de la danza	Historia de la música y de la danza
1º, 2º y 3º cursos de Música	Lenguaje y práctica musical

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO VI-A

Solicitud de convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	DNI	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO/S DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
CONSERVATORIO O CENTRO AUTORIZADO		
NOMBRE DEL CENTRO		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	
SOLICITUD		
SOLICITA:		
Le sea concedida la convalidación de la materia de Música del curso		
<input type="checkbox"/> 1º curso de ESO		
<input type="checkbox"/> 2º curso de ESO		
<input type="checkbox"/> 4º curso de ESO		
ASIGNATURA DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES POR LA QUE SE CONVALIDA		
Enseñanzas profesionales de <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Danza	Curso:.....	Asignatura:.....
Enade.....de.....		
EL PADRE, LA MADRE O TUTOR LEGAL (En el caso de alumno/a menor de edad)	ALUMNO/A	
Fdo:.....	Fdo:.....	

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO VI-B

Solicitud de convalidación de diversas materias de Bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o Danza

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	DNI	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO/S DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
CONSERVATORIO O CENTRO AUTORIZADO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA		
NOMBRE DEL CENTRO		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	
SOLICITUD		
SOLICITA:		
Le sea concedida la convalidación de la materia de Bachillerato.....		
Curso:		
ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES POR LAS QUE SE CONVALIDA		
Enseñanzas profesionales de <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Danza	Asignatura:..... Curso:.....	Asignatura:..... Curso:.....
En a de de		
EL PADRE, LA MADRE O TUTOR LEGAL (En el caso de alumno/a menor de edad)	ALUMNO/A	
Fdo:.....	Fdo:	

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA BACHILLERATO

.....

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO VI-C

Solicitud de convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o Danza con materias de Bachillerato

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	DNI	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO/S DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
INSTITUTO O CENTRO DE BACHILLERATO		
NOMBRE DEL CENTRO		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	
SOLICITUD		
<p>SOLICITA Le sea concedida la convalidación de la asignatura o asignaturas:</p>		
Enseñanzas profesionales de <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Danza	Asignatura:..... Curso:.....	Asignatura:..... Curso:.....
MATERIAS DE BACHILLERATO POR LAS QUE SE CONVALIDA		
	Materia:..... Curso:.....	Materia:..... Curso:.....
Enade.....de.....		
EL PADRE, LA MADRE O TUTOR LEGAL (En el caso de alumno/a menor de edad)	ALUMNO/A	
Fdo:.....	Fdo:	

SR/IA DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO O CENTRO AUTORIZADO

2011/5762

CVE-2011-5762

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-5734 *Resolución por la que se acredita en el ámbito territorial de Cantabria a la Asociación PIAO Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, como Entidad de Mediación en Adopción Internacional para la intermediación de expedientes de adopción internacional en Etiopía.*

Vista la solicitud de acreditación en el ámbito territorial de Cantabria de la Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, para intermediar procesos de adopción en Etiopía, la propuesta del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro 21 de febrero de 2011, doña Carmen Viñas Reche, en calidad de vicepresidenta de la Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, presenta solicitud de acreditación como Entidad de Mediación en Adopción Internacional (E.M.A.I.) en el ámbito territorial de Cantabria para mediar en procesos de adopción en Etiopía, así como documentación requerida en el artículo 8 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional.

Segundo. La Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 154639. Igualmente la Entidad Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, está inscrita con el número 39/E404, en la Sección Primera del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. La Asociación PIAO, con fecha de entrada 15 de marzo de 2011 aporta documentación y con fecha 23 de marzo de 2011 modificaciones en modelo de contrato, en respuesta a requerimiento del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 28 de febrero de 2011.

Cuarto. Tramitado el oportuno expediente se comprueba que la Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, reúne los requisitos especificados en el artículo 6 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional para proceder a su acreditación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, en su artículo 105 punto 4, establece que corresponderá al organismo competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, la acreditación, seguimiento y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional que actúen en su ámbito territorial, en la forma que se disponga reglamentariamente.

Corresponde al Instituto Cántabro de Servicios Sociales la gestión, control, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas en la planificación regional en materia de atención a la infancia y adolescencia, según el art. 3.1 g) del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, anexo de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2011-5734

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Segundo.- La Ley de Cantabria 8/2010, en su artículo 105 punto 2, determina que las funciones de intermediación incluirán la información y asesoramiento a las personas y familias interesadas en materia de adopción internacional, la intervención en la tramitación de expedientes de adopción ante las autoridades competentes, tanto españolas como extranjeras, y el asesoramiento y apoyo en los trámites y gestiones que deban realizar en España y en el extranjero, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

Tercero.- El Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las Entidades de Mediación en Adopción Internacional, en sus artículos 6, 7 y 8 estipula los requisitos, procedimiento de acreditación y documentación acompañante para la acreditación de dichas Entidades en el ámbito territorial de Cantabria, y establece en su artículo 9 que la misma se otorgará mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previa tramitación del oportuno expediente y comprobación de que se cumplen todos los requisitos previstos en el citado Decreto.

Cuarto.- La Ley 54/2007, de 28 de diciembre de 2007, de Adopción Internacional establece que la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional y los solicitantes de adopción formalizarán un contrato referido exclusivamente a las funciones de intermediación que aquélla asume con respecto a la tramitación de la solicitud de adopción. El modelo básico de contrato ha de ser previamente homologado por la Entidad Pública competente.

Quinto.- El Decreto 47/1998 establece en su artículo 12 que la acreditación tendrá una duración de dos años, quedando prorrogada tácitamente por períodos anuales, salvo que la entidad de mediación solicite su baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha de vencimiento. En tal caso, estará obligada a finalizar la tramitación de todos los expedientes que hubiese iniciado con anterioridad a dicha solicitud.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Acreditar en el ámbito territorial de Cantabria a la Asociación PIAO Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, como Entidad de Mediación en Adopción Internacional para la intermediación de expedientes de adopción internacional en Etiopía.

La Entidad deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 47/1998 de 15 de mayo por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las Entidades de Mediación en Adopción Internacional (BOC, 27 de mayo de 1998).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del citado Decreto 47/1998, la acreditación tendrá una duración de dos años desde la fecha de la Resolución, quedando prorrogada tácitamente por períodos anuales, salvo que la Entidad de Mediación solicite su baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha de vencimiento.

La Entidad de Mediación en Adopción Internacional estará facultada para realizar los informes de seguimiento de adaptación del menor a su nueva familia durante el periodo de seguimiento que haya señalado el país de origen y con la periodicidad que haya previsto este último, remitiendo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales dichos informes.

La Entidad de Mediación en Adopción Internacional, junto con la memoria anual, aportará informe y justificación de la ejecución y financiación de los planes de cooperación desarrollados en el país en cumplimiento de la legislación vigente en Etiopía con las aportaciones que a tal efecto han ingresado los solicitantes.

Inscribir a la Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, en el Registro de Entidades de Mediación en Adopción Internacional de Cantabria, establecido en el artículo 28 del Decreto 47/1998, con el nº de registro 01/2011.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente resolución de Acreditación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, según el art. 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, anexo de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Santander, 28 de marzo de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2011/5734

CVE-2011-5734

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-5735 *Resolución por la que se acredita en el ámbito territorial de Cantabria a la Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, como Entidad de Mediación en Adopción Internacional para la intermediación de expedientes de adopción internacional en la República Popular China.*

Vista la solicitud de la Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, de acreditación en el ámbito territorial de Cantabria como Entidad de Mediación en Adopción Internacional para intermediar expedientes de adopción en la República Popular China, la propuesta del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, y de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro 23 de febrero de 2011, Doña María del Carmen Viñas Reche, en calidad de Vicepresidenta de la Asociación "PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional", presenta solicitud de acreditación como Entidad de Mediación en Adopción Internacional (E.M.A.I.) en el ámbito territorial de Cantabria para intermediar procesos de adopción en la República Popular China, así como documentación requerida en el artículo 8 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional.

Segundo. La Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 154639. Igualmente la Entidad Asociación Piao, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, está inscrita con el número 39/E404, en la Sección Primera del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Tercero. Con fechas 15 y 23 de marzo de 2011, la Asociación Piao da respuesta a requerimiento del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de fecha de salida 1 de marzo de 2011, aportando documentación y nuevo contrato de funciones de intermediación

Cuarto. Tramitado el oportuno expediente se comprueba que la Asociación Piao, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, reúne los requisitos especificados en el artículo 6 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional para proceder a su acreditación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, en su artículo 105 punto 4, establece que corresponderá al organismo competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, la acreditación, seguimiento y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional que actúen en su ámbito territorial, en la forma que se disponga reglamentariamente. En su punto 2, determina que las funciones de intermediación incluirán la información y asesoramiento a las personas y familias interesadas en materia de adopción internacional, la intervención en la tramitación de expedientes de adopción ante las autoridades competentes, tanto españolas como extranje-

CVE-2011-5735

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ras, y el asesoramiento y apoyo en los trámites y gestiones que deban realizar en España y en el extranjero, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

El Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las Entidades de Mediación en Adopción Internacional, en sus artículos 6, 7 y 8 estipula los requisitos, procedimiento de acreditación y documentación acompañante para la acreditación de dichas Entidades en el ámbito territorial de Cantabria, y establece en su artículo 9 que la misma se otorgará mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previa tramitación del oportuno expediente y comprobación de que se cumplen todos los requisitos previstos en el citado Decreto.

Igualmente el citado Decreto 47/1998 establece en su artículo 12 que la acreditación tendrá una duración de dos años, quedando prorrogada tácitamente por períodos anuales, salvo que la entidad de mediación solicite su baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha de vencimiento. En tal caso, estará obligada a finalizar la tramitación de todos los expedientes que hubiese iniciado con anterioridad a dicha solicitud.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Acreditar en el ámbito territorial de Cantabria a la Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional como Entidad de Mediación en Adopción Internacional para la intermediación de expedientes de adopción internacional en la República Popular China.

La Entidad deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 47/1998 de 15 de mayo por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las Entidades de Mediación en Adopción Internacional (BOC, 27 de mayo de 1998).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del citado Decreto 47/1998, la acreditación tendrá una duración de dos años desde la fecha de la Resolución, quedando prorrogada tácitamente por períodos anuales, salvo que la Entidad de mediación solicite su baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha de vencimiento.

La Entidad de mediación en Adopción Internacional estará facultada para realizar los informes de seguimiento de adaptación del menor a su nueva familia durante el periodo de seguimiento que haya señalado el país de origen y con la periodicidad que haya previsto este último, remitiendo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales dichos informes.

Inscribir a la Asociación PIAO, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, en el Registro de Entidades de Mediación en Adopción Internacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecido en el artículo 28 del Decreto 47/1998, con el nº de registro 02/2011.

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución de Acreditación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, según el art. 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, anexo de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Santander, 30 de marzo de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2011/5735

CVE-2011-5735

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5626 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de petición razonada D 4414/10.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de petición razonada D 4414/10, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente de petición razonada: D 4414/10.

Interesado: "Sacoma, S. L."

N.I.F: B97569107.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya solicitud de arbitraje fue presentada en el Registro Delegado del Servicio Cántabro de Empleo el día 18-ago-2010 con nº de registro E 30328, mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7 - 39009 - Santander) en relación con la petición razonada nº D 4414/10.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de petición razonada en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009, Santander).

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 12 de abril de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2011/5626

CVE-2011-5626

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5627 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de petición razonada D 3407/10.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de petición razonada D 3407/10, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente de petición razonada: D 3407/10.

Interesado: Don Ángel Sánchez González.

N.I.F: 71133076X.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya solicitud de arbitraje fue presentada en el Registro Delegado de la Agencia Cantabria de Consumo el día 16 de julio de 2010 con nº de registro E 17250, mediante escrito dirigido a la Agencia Cantabria de Consumo (c/ Nicolás Salmerón, nº 7 - 39009 - Santander) en relación con la petición razonada nº D 3407/10.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de petición razonada en la dirección de la Agencia Cantabria de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009, Santander).

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 12 de abril de 2011.

El director de la Agencia Cantabria de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2011/5627

CVE-2011-5627

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2011-5730 *Notificación de resoluciones de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. Expte. 3900893688 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 18 de abril de 2011.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafín Sánchez Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3900893688	ANTONIO DEL OLMO CALDERON	72116365	CAMARGO	10/03/2011
3900894466	SLAWOMIR LUKASZ SZCZUREK	X7356652X	CASTRO URDIALES	12/03/2011
3900892211	JOSE LUIS ALVAREZ PARADA	09324666	COMILLAS	12/03/2011
3901216755	JOSE LUIS ORTIZ SAIZ	13984421	HERGUERA (MOLLEDO)	11/03/2011
3901146688	JOSE MARIA OBREGON CAPDEVILLA	72125660	LAS PALMAS GRAN CANARIA	19/03/2011
3902692933	EDUARDO PILA RIVERO	13902598	LAS PRESILLAS (PUENTE VIESGO)	11/03/2011
3900894555	FRANCISCO JAVIER SOLIS VILLAR	13923979	PUENTE SAN MIGUEL	18/03/2011
3902893955	RAUL MARTINEZ PEREZ	72036039	RASINES	09/04/2011
3902624722	SERGIO DIEZ DE LOS RIOS	72094911	REINOSA	08/03/2011
3902266288	ROBERTO GONZALEZ DIEZ	72125447	REINOSA	31/03/2011
3902674377	MIGUEL GARCIA GONZALEZ	02541846	RUENTE	08/03/2011
3902309533	MANUEL ANTONIO GARCIA GARCIA	72045291	SAN FELICES BUELNA	22/03/2011
3902572644	JOSE MANUEL DE DIEGO BARQUIN	13696690	SANTANDER	03/03/2011
3902143066	JOSE LUIS CORDON GOMEZ	13891778	SANTANDER	13/04/2011
3901739788	DAVID GOMEZ CALLEJA	20190424	SANTANDER	28/02/2011
3902614933	MARIO DELGADO LOPEZ	72068238	SANTANDER	03/03/2011
3902729677	BRUNO ANDREAS PEREZ SAN EMETERIO	72083866	SANTANDER	08/03/2011
3904243344	JAMELEY AMAYA GIRALDO	X3529729B	SANTANDER	02/03/2011
3902674400	JUAN MARIA SIERRA RUIZ	13738163	SANTONA	06/04/2011
3900893888	MARIA SOLEDAD JIMENEZ VALDES	72141727	TANOS	03/02/2011
3903018222	JOSE FRANCISCO GUTIERREZ	13893815	TORRELAVEGA	09/04/2011
3901447744	RICARDO CASTAÑEDA CUEVAS	13932895	TORRELAVEGA	13/04/2011
3902724788	FCO JAVIER GONZALEZ SAIZ	72140520	TORRELAVEGA	12/03/2011
3902572700	LUIS MIGUEL BOTIN GUTIERREZ	43150554	TRETO	26/02/2011
3900894066	JOSE YOEL ABASCAL GARCIA	72152790	VALDALIGA	30/03/2011
3900892622	JOSE LUIS DIAZ DIAZ	13930523	VILLANUEVA DE LA PEÑA	03/02/2011

2011/5730

CVE-2011-5730

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2011-5733 *Notificación de requerimiento de retirada de vehículo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación del requerimiento que se hace desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria a los titulares de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior, para que en el plazo de un mes procedan a la retirada del citado vehículo del lugar en el que se encuentran, con la advertencia de que en el caso de no atender a este requerimiento, se procederá al traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

El expediente que ha dado lugar a este requerimiento, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura Provincial de Tráfico, calle Lábaro, s/n Santander, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Matrícula	Titular	Lugar donde esta depositado el vehículo
4402CNN	JOSE LUIS MOÑITA MARTIN	SANCHO MOTOR SA Calle Pas s/n (Polígono Candina) 39011 Santander
S-3676-AN	MANUEL JAVIER HOYOS OCHMANN	AUTO PALAS SA Avda Parayas, 20 39011 Santander
S-4345-AB	MOISES MENDOZA GIMENEZ	AUTO PALAS SA Avda Parayas, 20 39011 Santander
3610BJR	PEDRO DIAZ MOVELLAN	AUTO PALAS SA Avda Parayas, 20 39011 Santander
LE2664-X	SIDERFERRO, SL	PEDRO GUTIERREZ LIEBANA SA Avda Santa Cruz, 47 39100 Santa Cruz Bezana
6791CYB	JOSE MANUEL CUETO IGNACIO	TALLERES LA CANAL Travesía Menéndez Pelayo, 12 A 39100 Santa Cruz Bezana
0401BFW	CARLOS ALVARO CABALLERO RORIGUEZ	Talleres Dago II, SL Polígono la Tejera 16 39700 Castro Urdiales

Santander, 18 de abril de 2011.
El jefe provincial de Tráfico de Cantabria,
Serafín Sánchez Fernández.

2011/5733

CVE-2011-5733

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2011-5756 *Notificación de incoación de expedientes de autorizaciones administrativas 3902873655 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 18 de abril de 2011.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafín Sánchez Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3902873655	LIBERTAD FERNANDEZ MARTINEZ	71436240	AJO	17/02/2011
3902523200	PABLO SOLANA NUÑEZ	72067395	ARNUERO	30/12/2010
3902455088	AIMAR CORDOBA BILBAO	78940502	BALTEZANA (CASTRO URDIALES)	09/12/2010
3901338655	MANUEL MARIÑO ABASCAL	72098656	BARCENA CICERO	23/12/2010
3902808811	DAVID LOPEZ MARTINEZ	72131680	BARREDA (TORRELAVEGA)	18/02/2011
3902674511	AMIR ALISIC	X8315081Y	BERANGA (HAZAS DE CESTO)	25/02/2011
3902465499	ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ	13869350	BOLMIR (CAMPOO DE ENMEDIO)	18/12/2010
3902572633	RAFAEL DUVAL FERNANDEZ	12748383	BOO DE GUARNIZO (EL ASTILLERO)	12/01/2011
3902491899	JONATHAN GOMEZ BUSTAMANTE	72139348	CABEZON LA SAL	12/01/2011
3901175155	JOSE ALFREDO PEREZ CRESPO	13759638	CAMARGO	31/03/2011
3901421988	MARCOS BOLADO PEÑA	20210198	CAMARGO	31/03/2011
3902674433	JUAN JOSE RUIZ FERNANDEZ	20215144	CAMARGO	25/01/2011
3901175177	DAVID ZAMANILLO BEDIA	20217110	CAMARGO	31/03/2011
3901201177	MARIO COBO SANTIAÑEZ	72072337	CAMARGO	31/03/2011
3902609544	PEDRO ALTIMASBERES VALDES	72079775	CAMARGO	21/01/2011
3902978211	FRANCISCO JAVIER SAINZ CANALES	11915877	CASTRO URDIALES	02/03/2011
3902548077	CARLOS GONZALEZ FERREIRAS	14946105	CASTRO URDIALES	11/01/2011
3902978199	ABEL VAZQUEZ PUENTE	72011263	CASTRO URDIALES	02/03/2011
3902841200	GORKA RAMOS URETA	72100423	CASTRO URDIALES	26/02/2011
3901388855	MARIO LAVANDERA GOMEZ	75788825	CASTRO URDIALES	31/03/2011
3902513599	LUIS ANTONIO GUTIERREZ PEREZ	72132787	CERRAZO	17/02/2011
3901021922	CONSTANTIN TIBERIU SECO CANUELO	X7388817K	COIN (MALAGA)	25/02/2011
3902572655	DELFIN ANDRES DE LA TORRE BAHON	13720898	COLINDRES	30/12/2010
3902586966	FCO JAVIER CALZADA TORQUEMADA	13905461	COLINDRES	12/01/2011
3902572699	PEDRO SAINZ DEL RIO	20217661	COLINDRES	12/01/2011
3902871133	MANUEL GARCIA ROEL	32544942	COLINDRES	26/02/2011
3901514233	JUAN CARLOS RUIZ HERNANDEZ	13913328	CORRALES BUELNA	22/03/2011
3902866400	JOSE ANGEL GARCIA ROCHA	72071202	CORRALES BUELNA	26/02/2011
3901338633	JESUS MANUEL ARENAL SANUDO	13760512	CORVERA TORANZO	14/12/2010
3901161422	JOSE RAMON ALONSO VELASCO	14605928	CORVERA TORANZO	01/04/2011

CVE-2011-5756

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3902660177	MIGUEL ANGEL SUERO VILLEGAS	20195997	EL ASTILLERO	22/01/2011
3902644411	SERGIO CARRION RODRIGUEZ	72041011	EL ASTILLERO	22/01/2011
3902513555	GERARDO PEÑA SAIZ	72042152	EL ASTILLERO	12/01/2011
3902811355	OLGA LARRINAGA SAN JOSE	45752979	LA LOMA (CASTRO URDIALES)	26/02/2011
3902719000	JOSE LUIS GONZALEZ COBO	72076474	LA PENILLA (SANTA MARIA CAYON)	31/01/2011
3902779411	FERNANDO GARCIA CALERO	11653975	LAREDO	29/01/2011
3900927633	JUAN MANUEL ABASCAL ABASCAL	72056506	LIERGANES	31/05/2010
3902808799	LUIS ALBERTO MONCAYO ESPINOZA	X4932153X	MALIAÑO (CAMARGO)	29/03/2011
3903002622	VICTOR MANUEL GUERRA HURTADO	X6648740S	MERUELO	01/03/2011
3902708099	ABRAHAM HERRERA GOMEZ	72089227	MOGRO (MIENGO)	12/01/2011
3902674399	JUAN RAMON RODRIGUEZ CALLEJO	13725907	MORTERA	17/02/2011
3902143199	ELOY GARRIDO VARCARCEL	72081863	MURCIA	31/03/2011
3901307777	LUIS COS ALVAREZ	20201713	MURIEDAS	22/03/2011
3902971744	MA YOLANDA POLIDURA CANAL	13705379	PARBAYON	22/02/2011
3901111877	JUAN MANUEL FERNANDEZ TERAN	20195678	PIELAGOS	04/04/2011
3902934455	DIONISIO RODRIGUEZ MARTIN	13902317	POTES	02/03/2011
3902513588	JOSE FERNANDEZ VERDEJA	72091769	POTES	17/02/2011
3902811100	JESUS FERNANDEZ SECADAS	72055924	PUENTE ARCE (PIELAGOS)	26/02/2011
3902808800	IGNACIO FERNANDEZ RABAGO	13980474	REINOSA	18/02/2011
3902779488	RAUL PARDO LOPEZ	72128599	RENEO (PIELAGOS)	03/02/2011
3902638877	GHEORGHE IORDACHE	X3417035V	RUILOBA	22/01/2011
3902808777	JOSE LUIS ORTIZ ITURRIAGA	20189219	SAMANO	19/02/2011
3900894400	JOAQUIN GUTIERREZ RUIZ	72100332	SAN FELICES BUELNA	22/03/2011
3902995888	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	72127647	SAN FELICES BUELNA	22/03/2011
3902866388	ARTURO LOPEZ MARTINEZ	20209350	SAN SALVADOR	17/02/2011
3902708055	LUIS MIGUEL SANTIBANEZ CELIS	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	12/01/2011
3902779466	JUAN MANUEL NEIRA CARBIA	44847398	SAN VICENTE BARQUERA	19/01/2011
3902572711	LUIS PALACIO CANTOLLA	72077473	SANCIBRIAN (SANTA CRUZ DE BEZANA)	12/01/2011
3901161455	JORGE ALONSO SAINZ	72046805	SANTA CRUZ BEZANA	31/03/2011
3902811322	PILAR LAHERA BEZANILLA	13659612	SANTANDER	01/03/2011
3902513611	MA LUISA GONZALEZ COSSIO	13765161	SANTANDER	04/01/2011
3902808755	JUAN CARLOS LLATA SANCHEZ	13769768	SANTANDER	09/02/2011
3902873633	DAVID JESUS ARCE MUÑOZ	13794681	SANTANDER	28/02/2011
3903929011	ROBERTO CATALINA PEÑA	20206899	SANTANDER	02/03/2011
3902572688	ALFREDO SALAS YLLERA	20208062	SANTANDER	11/01/2011
3902877877	MA ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA	20209994	SANTANDER	18/02/2011
3900892888	JUAN ANTONIO MARTINEZ VITIENES	20216440	SANTANDER	31/03/2011
3902952488	PABLO CABALLERO RODRIGUEZ	44473049	SANTANDER	02/03/2011
3902888377	JUAN ANTONIO SAÑUDO QUINTANILLA	71636073	SANTANDER	02/03/2011
3902392744	JOSE ANTONIO ALVAREZ GARCIA	71691667	SANTANDER	23/12/2010
3902660188	JOSE MANUEL GOMEZ SOLANO	72033517	SANTANDER	21/01/2011
3901968000	JOSE MANUEL IBASETA ARQUES	72037648	SANTANDER	31/03/2011
3902586999	JAVIER RUIZ UGARTE	72038445	SANTANDER	21/01/2011
3902971777	DIEGO MARTIN PEREZ	72044771	SANTANDER	02/03/2011
3902877888	MARIANO JIMENEZ PEREZ	72047110	SANTANDER	17/02/2011
3902559611	JESUS PAJARIN CUBAS	72052417	SANTANDER	11/01/2011
3902934500	RODRIGO MARIN BARQUIN	72055424	SANTANDER	02/03/2011
3902674455	ROBERTO SAÑUDO HERRERA	72060644	SANTANDER	21/01/2011
3902513577	JULIAN RUIZ ACHURRA	72063802	SANTANDER	11/01/2011
3900893344	JAVIER DE LA PEÑA GUTIERREZ	72068926	SANTANDER	31/03/2011
3902811866	DAVID COSO ALONSO	72068950	SANTANDER	26/02/2011
3902724799	ALVARO GONZALEZ FERNANDEZ	72072823	SANTANDER	27/01/2011
3902397111	FERMIN CALDERON PARENTE	72079821	SANTANDER	27/12/2010
3902674499	FLORENTINO AUGUSTO RIOS	72079956	SANTANDER	12/01/2011
3902808866	JUAN ANTONIO BERDEJO PAYNO	72081840	SANTANDER	21/02/2011
3902896744	RUBEN MARTIN LASTRA	72082859	SANTANDER	02/03/2011
3902946188	DAVID RUIZ GERRU	72084157	SANTANDER	31/03/2011
3900893566	RAUL GONZALEZ HURTADO	72086177	SANTANDER	31/03/2011
3902680488	CESAR MUGICA TEJA	72088475	SANTANDER	21/01/2011
3902559600	ADRIAN BORRAS PRIETO	72172425	SANTANDER	11/01/2011
3902381211	DAVID MIGUEL JIMENEZ	72180030	SANTANDER	23/12/2010
3902674500	WALTER CHARRA RIVERA	X3145699N	SANTANDER	17/02/2011
3900894199	YORKY ANIBAL LALANGUI GUAMAN	X3772909N	SANTANDER	31/03/2011
3902455099	JESUS ROLANDO VASQUEZ MALDONADO	X4929410G	SANTANDER	28/02/2011
3902559622	JULIAN OSWALDO GALINDO ROJAS	X5953729H	SANTANDER	11/01/2011
3902779511	COSTIAN TUDOR	X6465533A	SANTANDER	28/01/2011
3902808744	GUILLERMO ARIAS CAMELO	X8314438F	SANTANDER	18/02/2011
3903026244	SERGIO ROZADILLA ARRIOLA	72091008	SANTONA	02/03/2011

CVE-2011-5756

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3902548066	PEDRO MA ALONSO SANTAMARIA	14590862	SANTULLAN (CASTRO URDIALES)	11/01/2011
3902674477	SERGIO GUTIERREZ RUIZ	72097928	SOPENILLA	17/02/2011
3902934466	ANGEL PEREZ MARTIN	13904886	SUANCES	02/03/2011
3902779433	FCO JAVIER CALDERON VERDEJA	13943429	SUANCES	20/01/2011
3902470300	JULIAN S GONZALEZ GUTIERREZ	13922728	SUANO (HERMANDAD C SUSO)	18/12/2010
3902674411	JAVIER FELICES GOMBAO	13899419	TORRELAVEGA	17/02/2011
3902369566	PABLO MANUEL SAMANO BUENO	13927614	TORRELAVEGA	21/12/2010
3902808766	ANTONIO FERNANDEZ PEREIRA	52493056	TORRELAVEGA	26/02/2011
3902959066	DANIEL TERRON GUTIERREZ	72136744	TORRELAVEGA	02/03/2011
3902572722	EMILIA JIMENEZ VALDES	72141355	TORRELAVEGA	07/01/2011
3902779500	JONATAN CABEZA RUIZ	72144654	TORRELAVEGA	28/01/2011
3902759922	KHLIFA HALOUMI	X5129959Q	TORRELAVEGA	29/01/2011
3902354100	JOSE LUIS CAMPON VALLE	13694219	UDIAS	20/12/2010
3901428744	JUAN CARLOS GUERRA FERNANDEZ	30644995	VEGA LIEBANA	20/12/2010
3902946166	LUIS L SAIZ DE LA PARTE	13914931	VIERNOLÉS	23/02/2011
3902513533	JOSE ENRIQUE MIERA RUIZ	13883612	VILLAPRESENTE (REOCIN)	15/01/2011
3902739422	RUBEN PALENCIA SERNA	72039805	VIOÑO	11/02/2011

2011/5756

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-5823 *Notificación de actos de trámite en expediente 399920100005215 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 14 de abril de 2011.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

- Expediente: 399920100005215
- Empresa: Ricardo Rodil Pérez.
- Localidad: Gijón.
- Destinatario: Samaniego Verón, Ever.
- Localidad: Santander.
- Fecha solicitud: 09/02/2011.

- Expediente: 399920110000091.
- Empresa: Juan Márquez Salva.
- Localidad: Reinosa.
- Destinatario: Badouri, Younes.
- Localidad: Reinosa.
- Fecha solicitud: 30/03/2011.

2011/5823

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-5824 *Notificación de resolución de expediente 399920090002836 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2011.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

RELACIÓN EXPEDIENTES

Expediente: 399920090002836.
Empresa: "SIEC Construcción y Servicios, S. A."
Localidad: Torrelavega.
Destinatario: Castro Jara, Eduardo Nilton.
Localidad: Santander.
Fecha resolución: 18/08/2009.

Expediente: 399920100003461.
Empresa:
Localidad:
Destinatario: Zine, Benyebka.
Localidad: Torrelavega.
Fecha resolución: 25/10/2010.

CVE-2011-5824

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Expediente: 399920100005495.

Empresa:

Localidad:

Destinatario: Marín, Nina.

Localidad: Santander.

Fecha resolución: 29/03/2011,

Expediente: 399920100005496.

Empresa:

Localidad:

Destinatario: Marín, Liliana.

Localidad: Santander.

Fecha resolución: 29/03/2011.

[2011/5824](#)

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2011-5190 *Información pública de expediente de actividad de nave ganadera en Espinilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 y sig. de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de control ambiental Integrado, y art. 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se somete a información pública por espacio de veinte días, el expediente promovido a instancia de Barbara Toca Fernández, para la autorización de actividad de "nave ganadera", en suelo no urbanizable de Espinilla, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de abril de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2011/5190

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-5763 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de garaje comunitario en Lienres. Expte. 519-2011-A*

Por la mercantil "Fuentes Tejero, S. L.", se ha solicitado licencia para la instalación de actividad de garaje comunitario (24 plazas abiertas, 1 plaza cerrada y 24 trasteros), en la localidad de Lienres (parcelas 48-65-010 y 48-65-011).

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 14 abril de 2011.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2011/5763

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-5767 *Notificación de resolución de desistimiento de petición de licencia de apertura. Expte. 51/314/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta alcaldía en fecha 27 de diciembre de 2010, a "Importaciones Santander, S. L.", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo requerido para cumplimentar su solicitud, y no haber presentado la documentación requerida en la resolución de la alcaldía de 26 de mayo de 2006, notificada el día 31 del mismo mes.

He resuelto tener a don Cesar Setién Díez en representación de "Importaciones Santander, S. L.", por desistida de su petición, procediendo al archivo del expediente arriba referenciado, de solicitud de licencia de apertura de local destinado a venta menor de carnes en la avda. Marqués de Valdecilla, núm. 64, de Soto de la Marina.

Dar traslado al interesado de la presente resolución con indicación de los recursos correspondientes.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/5767

CVE-2011-5767

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-4603 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de panadería-pastelería en C/ Pablo Iglesias, nº 3, bajo.*

Por parte de doña Alexandra Sorina Miches ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 19/10, para la instalación de una panadería-pastelería, ubicada en la Plaza de Pablo Iglesias, nº 3, bajo 2, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09,00 a 14,00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C./ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 22 de marzo de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/4603

CVE-2011-4603

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-5686 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 254/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 254/2011 a instancia de don Herminio Arriba García frente a "Estructuras Protecan, S. L.", don José Martínez Callejo, FOGASA y "Danjana Construcciones y Servicios, S. L.", en los que se ha dictado la cédula de fecha de 12 de abril de 2011, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: "Estructuras Protecan, S. L.", como parte demandada. Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente. Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 2 de noviembre de 2011 a las 10:15 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano. Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58,1.e LPL).

En Santander, a 12 de abril de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Estructuras Protecan, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/5686

CVE-2011-5686

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5694 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de 302/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 302/2010 a instancia de don/doña Oleg Vizitiu frente a "Gestión y Obras Cuadrado S. L.", en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 12 de abril de 2011 del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora sr. don Víctor Manuel Gómez López, únase a las actuaciones y dése traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra don Manuel Ruiz Castanedo y don Luis Meng Berenguer en calidad de administradores concúrsales de la empresa "Gestión y Obras Cuadrado S. L.", citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 4 de julio de 2011 a las 10:25 horas, en Sala de Vistas número 4 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Gestión y Obras Cuadrado S. L." (en concurso) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/5694

CVE-2011-5694

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5696 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 112/2010 a instancia de don Luciano Cusicahua Ore frente a don Ángel Santamaría Serna, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 8 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Procede despachar orden general de ejecución a instancia de don Luciano Cusicahua Ore contra don Ángel Santamaría Serna por un importe de 17.520,52 euros de principal (3.661,36 euros de indemnización + 13.859,16 euros de salarios de tramitación); y además otros 2.803 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado. Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Todo ello sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. magistrado don José Félix Lajo González”

“ACUERDO

Adoptar las medidas ejecutivas concretas para asegurar el pago de las responsabilidades reclamadas en esta ejecución: a instancia de don Luciano Cusicahua Ore contra don Ángel Santamaría Serna: 17.520,52 euros de principal (3.661,36 euros de indemnización + 13.859,16 euros de salarios de tramitación) y 2.803 euros presupuestados provisionalmente para los intereses, gastos y costas de la ejecución.

Primero: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualesquiera valores o derechos mobiliarios de titularidad de la apremiada hasta cubrir el importe del principal adeudado y el de los intereses y costas presupuestados provisionalmente.

En las entidades financieras que a continuación se reseñan y que resultan de la correspondiente consulta a las bases de datos de AEAT, consulta realizada para garantizar el buen fin de esta ejecución: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (B.B.V.A.) y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (Caja Cantabria).

Requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064011210.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y a fin de averiguar los bienes y derechos susceptibles de traba remítase comunicación al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y al Ayuntamiento del domicilio de la empresa. Consúltese asimismo la base de datos de la Dirección General de Tráfico, a fin de

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

comprobar si la empresa demandada posee, o no, vehículos de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuesen necesarios para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Admón. de la Seguridad Social, INE y AEAT y con su resultado se acordará lo procedente sobre traba de sus bienes, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

Tercero: Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba devolver o abonar la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada, hasta satisfacer las cantidades por las que se ha despachado ejecución. Líbrese oficio a la Delegación Especial en Cantabria de la citada Agencia para que retenga, ponga a disposición y transfiera a este Juzgado las indicadas cantidades, y sucesivas que pudieran devengarse a favor de la ejecutada, hasta cubrir el total importe, a la cuenta de consignaciones judiciales arriba indicada.

Cuarto: Requírase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente (a relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto puede interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que se ha indicado la orden general de ejecución; en plazo de cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de esta resolución y mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Conforme la D.A 15ª de la L.O.P.J. (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre), caso de interponer el recurso de la empresa demandada deberá constituir previamente un depósito de 25 euros en Banesto cuenta nº 3855000064011210.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a don Ángel Santamaría Serna, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/5696

CVE-2011-5696

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5699 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 262/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 262/2010 a instancia de doña Ángela Martínez Aguilera y doña Verónica Carina Martínez Pacheco frente a doña María Teresa Lázaro García, en los que se ha dictado decreto de fecha 8 de abril de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado doña María Teresa Lázaro García (Cafetería Corona), en situación de insolvencia total por importe de 9.791,72 euros de principal a doña Ángela Martínez Aguilera 3.929,99 euros y a doña Verónica Carina Martínez Pacheco 5.861,73 euros, cantidades incrementadas con el 10% de interés de mora establecido en el art. 29.3 del E.T.); Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064026210, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María Teresa Lázaro García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/5699

CVE-2011-5699

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-5710 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 3066/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 3.066/2010 a instancia de don Catalino Sánchez frente a "Construcciones Ismael Herrera, S. L.", en los que se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada "Construcciones Ismael Herrera, S. L.", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 19 de octubre de 2011 a las 9:30 horas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.-l.e LPL).

En Santander, a 11 de abril de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Ismael Herrera, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5710

CVE-2011-5710

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE MADRID

CVE-2011-5700 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 13/2011.*

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Trece de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Leiro Vázquez contra la empresa "Montajes y Cerramientos Ferman S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente: Decreto de 8 de abril de 2011 cuya copia se adjunta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes y Cerramientos Ferman S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, 8 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
M.^a Isabel Tirado Gutiérrez.

DECRETO

Secretaria judicial.
María Isabel Tirado Gutiérrez.
En Madrid, a 8 de abril de 2011.

HECHOS

Primero: En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Miguel Leiro Vázquez contra "Montajes y Cerramientos Ferman S. L." en materia de despido, despachada ejecución por importe de 11.583,81 euros de principal, más 1.853,4 euros calculadas provisionalmente por costas e intereses, resulta pendiente la cuantía de 13.437,21 euros.

Segundo: De la averiguación patrimonial obtenida a través del Punto Neutro Judicial se ha tenido conocimiento de que la mercantil ejecutada es titular de cuentas bancarias en entidades distintas a las ya oficiadas en el presente procedimiento.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero: De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. y 621-2º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada en las entidades bancarias Cajamar, Caja de Ahorros de Santander, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como deposti-

CVE-2011-5700

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

taría o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1º. 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Reitérese a Caja Burgos el oficio de embargo de fecha 7 de febrero de 2011 remitido en este procedimiento y que en esta fecha no se ha recibido cumplimentado.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así lo acuerdo y firmo.

La secretaria judicial.

Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.PL, doy fe.

[2011/5700](#)

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2011-5091 *Notificación de sentencia 117/2011 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 375/2010.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Paola Gutiérrez Bezanilla, frente a don Ledian Fernández López, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22 de marzo de 2011, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 117/2011.

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Procedimiento: Divorcio 375/10.

SENTENCIA

En Santander, a 22 de marzo de 2011.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 375/10, a instancia de doña Paola Gutiérrez Bezanilla, representada por el procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilla y defendida por la Letrada doña María José Merino Peña, contra don Ledian Fernández López, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por el procurador Sr. Bolado, en nombre y representación de doña Paola Gutiérrez Bezanilla, contra don Ledian Fernández López, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Ledian Fernández López y doña Paola Gutiérrez Bezanilla, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a la actora.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2011-5091

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Ledian Fernández López, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2011/5091

CVE-2011-5091

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2011-5097 *Notificación de sentencia 93/2011 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 476/2010.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña María Ángeles Fernández Caballero, frente a don José Antonio Bermejo Álvarez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de marzo de 2011, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 93/2011.

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Procedimiento: Divorcio 476/10.

SENTENCIA

En Santander, a 14 de marzo de 2011. vistos por mi, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 476/10, a instancia de doña María Ángeles Fernández Caballero, representada por el procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilta y defendida por la letrada doña Karen Selva Lacayo, contra don José Antonio Bermejo Álvarez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por el procurador Sr. Bolado, en nombre y representación de doña María Ángeles Fernández Caballero, contra don José Antonio Bermejo Álvarez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don José Antonio Bermejo Álvarez y doña María Ángeles Fernández Caballero, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental) y, en consecuencia: se precisará el consentimiento de ambos progenitores, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de los menores (a modo de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, etc.; tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, etc.; elección o cambio de colegio, cursos de idiomas en el extranjero, actividades extra escolares, comunión, bautizo, etc.). En particular, quedan sometidas a éste régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de los menores, y los posteriores traslados de domicilio de éstos que lo aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambio ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por los menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de los menores, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estética, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a los menores.

CVE-2011-5097

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con los menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de 10 días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En este supuesto, será precisa la previa autorización para ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones relativas a aspectos o materias de la vida de los menores distintas de la enunciadas, así como la prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a los menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Asimismo, el progenitor con quien conviva habitualmente los menores, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de "los menores, respecto de las cuales no pueda éste último obtener información, igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente los hijos respecto de "iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a los menores. Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de los hijos y su estado de salud física y psíquica. Asimismo el progenitor custodio tiene el deber de entregar al otro progenitor, junto con los hijos, la documentación personal de éstos (libro de familia, pasaporte, D.N.I., tarjeta sanitaria, cartilla de vacunación) que será devuelta a aquel al reintegrarle a los menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor custodio tiene el deber de facilitar al otro progenitor la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con los menores, debiéndose respetar, en todo caso, el horario de descanso y de estudios de los menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente los hijos durante el tiempo que tenga consigo a los menores.

2.-Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre.

3.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a los hijos y al progenitor custodio, hasta que alcancen independencia económica.

4.- Se reconoce al padre el derecho a estar con sus hijos y tenerles en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde la salida del colegio los viernes hasta las 20:00 horas del domingo, debiendo el padre recoger a los menores en el centro escolar y devolverlos en el domicilio materno. Respecto de las vacaciones de Navidad, en los años impares los hijos permanecerán con el padre desde las 17:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 17:00 horas del día 31 de diciembre, y en los años pares desde las 17:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 17:00 horas del día 6 de enero.

Respecto de las vacaciones de Semana Santa, en los años pares los hijos permanecerán con el padre desde las 10:00 horas del domingo de Ramos hasta las 10:00 horas del domingo de Resurrección, y en los años impares desde las 10:00 horas del domingo de Resurrección hasta las 10:00 horas del domingo inmediatamente posterior.

Respecto de las vacaciones de verano, en los años pares, los menores permanecerán con sus hijos, durante todo el mes de agosto, y en los años impares todo el mes de julio.

Respecto del día del padre, si el día no fuera lectivo desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas, y si el día fuera lectivo, el padre podrá comer con los menores y permanecer con ellos desde la salida del centro escolar y hasta las 20:00 horas. El día 6 de marzo, onomástica de los hijos, si el día es lectivo desde la salida del colegio hasta las 19:00 horas, y si no es día lectivo desde las 12:00 horas hasta las 17:00 horas. El padre deberá recoger y entregar a los hijos en el domicilio materno.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

5.-El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de los hijos, en la cuenta Número 0075- 0936-52-0600182673 existente en la entidad Popular Español, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de mil quinientos euros (1.500 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

6.- Los progenitores deberán abonar la mitad de los gastos extraordinarios de los hijos, entre los que no se incluyen los gastos de matrícula escolar, libros y material escolar o ropa, ya que los mismos son gastos ordinarios. En lo relativo a las actividades extra escolares o de ocio, de carácter no necesario o no recomendadas como refuerzo por el colegio o por prescripción o consejo médico o psicológico, soto se deberán de asumir al 50% las que se realicen por común acuerdo entre los progenitores, siendo en caso contrario asumido su pago por aquél, que haya decidido la realización de dicha actividad. En todo caso, los gastos extraordinarios que no tengan carácter urgente deberán de ser consentidos por ambos progenitores, entendiéndose que el contrario consiente en la realización del gasto cuando, notificada la intención de realizar el mismo y su importe, con los documentos correspondientes, por cualquier medio fehaciente, dejare transcurrir el plazo de diez días sin mostrar oposición al mismo. En caso de discrepancia entre las partes sobre la procedencia del gasto, deberá de someterse a decisión judicial. Sólo los de carácter urgente y necesario se podrán realizar sin previo consentimiento o autorización judicial.

7.- El demandado deberá abonar el préstamo hipotecario que grava la vivienda familiar, así como el IBI que grava la misma.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Antonio Bermejo Álvarez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2011.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2011/5097

CVE-2011-5097

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5645 *Emplazamiento en expediente de dominio. Doble inmatriculación 66/2011.*

Doña Isabel Torcida Seghers, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Doble inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres al número 66/2011 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Rústica: Parcela en el pueblo de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana del Mar, al sito "El Cueto" que tiene una extensión superficial de 3120 m², dentro del cual existen una caseta de una sola planta con una superficie de 19 m² y dos silos uno de 14 m² y otro de 9 m². Linda norte y oeste con don José Antonio Gutiérrez Gómez, sur camino vecinal y este don Juan Manuel Rodríguez González y don Bernardino Cayuso Saez referencia catastral 8965102VP-0086N0001FP.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 23 de marzo de 2011.

La secretaria judicial,
Isabel Torcida Seghers.

2011/5645

CVE-2011-5645

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5647 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 717/2009.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco al número 717/2009 de la/s finca/s que-se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente; Una tierra en el pueblo de Sopenilla Ayuntamiento de San Felices de Buelna, al sitio de La Llosa, que mide según el título, cuatro carros y tres cuartos, o sean ocho-áreas, cincuenta centiáreas y en realidad cinco carros o sean ocho áreas noventa y cinco centiáreas.- Linda: Norte, Primitivo González; Sur, José G. del Rivero; Este, Alfredo Gómez y Oeste, Camino Peonil y Ángel García Salmones.

Y, para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 11 de abril de 2011.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín.

2011/5647

CVE-2011-5647